



LUNES 11 DE DICIEMBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVIII - N° 233
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1988

Córdoba, 5 de diciembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0521-069288/2023 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial y Edilicia del E.R. Se.P. propicia la aprobación del Convenio de Adquisición Directa de Inmueble por Avenimiento, en relación a un terreno ubicado en Lomas de Anizacate, Pedanía San Isidro, Departamento Santa María de esta Provincia, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 728.205, con una superficie a afectar de 300 m2, celebrado el día 5 de enero de 2023, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba y el señor Luis Jorge NADLER, titular dominial del bien mencionado, y el señor David Luis Guillermo LUQUE, en su carácter de socio gerente de la firma LAND SUR S.R.L. poseedora del fundo, para ser destinado a la ejecución de la obra: "VARIANTE RUTA PROVINCIAL N° 5 - TRAMO: ALTA GRACIA - INTERSECCION RUTA S-495"

Que el referenciado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.733, modificada por su similar N° 10.786, que declara en dicha condición a todos aquellos bienes que fueran necesarios para la ejecución de la obra "Variante Ruta Provincial N° 5- Tramo: Alta Gracia - Intersección Ruta S-495", e individualizado por Decreto N° 1532/2021; ello, con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 300 m2.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, cuya cláusula primera se refiere que el propietario y el poseedor venden y transferirán la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada de acuerdo al Plano CS-PX (RP5)070-ROD como Afectación N° 88, para la ejecución de la obra mencionada, y se declara que la entrega de la posesión real y efectiva del inmueble se realizó de manera irrevocable con fecha 29 de septiembre de 2022. En tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores del acuerdo en cuestión.

Que en el mentado Convenio, las partes fijan de común acuerdo el precio del inmueble expropiado, en la suma de Pesos Un Millón Ochenta y Un Mil Doscientos (\$ 1.081.200,00), importe que coincide con lo establecido por el Dictamen del Tribunal Administrativo, más un 10%, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, es decir, la suma de Pesos Ciento Ocho Mil Ciento Veinte (\$ 108.120,00) y la suma de Pesos Ciento Dieciocho Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con Treinta Centavos (\$ 118.642,30), en concepto de intereses autorizados por el artículo 13 de dicho régimen; todo lo cual hace un importe total, único, definitivo e irre-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1988.....	Pag. 1
Decreto N° 1991.....	Pag. 2
Decreto N° 2021.....	Pag. 3
Decreto N° 2022.....	Pag. 4
Decreto N° 2049.....	Pag. 5

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 55.....	Pag. 6
-----------------------	--------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 770.....	Pag. 7
Resolución N° 1066 - Letra:D.....	Pag. 7
Resolución N° 1073 - Letra:D.....	Pag. 7
Resolución N° 1074 - Letra:D.....	Pag. 8

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 260.....	Pag. 9
Resolución N° 275.....	Pag. 10
Resolución N° 276.....	Pag. 10
Resolución N° 277.....	Pag. 11

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 453 - Letra:D.....	Pag. 11
Resolución N° 454 - Letra:D.....	Pag. 12
Resolución N° 455 - Letra:D.....	Pag. 13
Resolución N° 456 - Letra:D.....	Pag. 14
Resolución N° 460 - Letra:D.....	Pag. 15
Resolución N° 462 - Letra:D.....	Pag. 16
Resolución N° 466 - Letra:D.....	Pag. 17
Resolución N° 544 - Letra:D.....	Pag. 18
Resolución N° 546 - Letra:D.....	Pag. 19

Continúa en Pag. 2

vocable de Pesos Un Millón Trescientos Siete Mil Novecientos Sesenta y Dos con Treinta Centavos (\$ 1.307.962,30), el que se considera que incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto en los términos de la citada Ley. A su vez, se aclara que la empresa abona mediante transferencias bancarias, las cuales serán imputadas al pago total, único y definitivo del inmueble en cuestión.

Que la transferencia de dominio del inmueble, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que en virtud de lo reseñado, procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio en cuestión, para encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 13, 14 y 21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como en el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 2023/00000557, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1542/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por la Ley N° 10.733, modificada por su similar N° 10.786, que declara en dicha condición a todos aquellos bienes que fueran necesarios para la ejecución de la obra "Variante Ruta Provincial N° 5 – Tramo: Alta Gracia – Intersección Ruta S-495", e individualizado por Decreto N° 1532/2021, ubicado en Lomas de Anizacate, Pedanía San Isidro, Departamento Santa María de esta Provincia, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 728.205, con una superficie a afectar de 300 m2; identificado de acuerdo al Plano CS-PX(RP5)070-ROD como Afectación N° 88; y, consecuentemente, APRUÉBASE el Convenio de Adquisición Directa de Inmueble por Avenimiento que como Anexo I, compuesto de doce (12) fojas útiles, integra este acto, celebrado entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba y el señor Luis Jorge NADLER D.N.I. N° 12.153.461, titular dominial del bien mencionado y el señor David Luis Guillermo LUQUE D.N.I. N° 31.807.471 en su carácter de socio gerente de la firma LAND SUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71622327-9, poseedora, para ser destinado a la ejecución de la obra: "VARIANTE RUTA PROVINCIAL N° 5 - TRAMO: ALTA GRACIA – INTERSECCION RUTA S-495"

Artículo 2°.- La transferencia de dominio de los inmuebles en cuestión, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la empresa Caminos de las Sierras S.A., notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Viene de Pag. 1

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

Resolución N° 49..... Pag. 20

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS
Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**

Resolución N° 93..... Pag. 21

Resolución N° 94..... Pag. 22

Resolución N° 95..... Pag. 24

Resolución N° 96..... Pag. 24

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

Resolución N° 48..... Pag. 25

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD -
APROSS**

Resolución N° 50..... Pag. 26

Resolución N° 51..... Pag. 27

Resolución N° 52..... Pag. 27

Resolución N° 53..... Pag. 28

Resolución N° 54..... Pag. 29

Resolución N° 56..... Pag. 30

Resolución N° 57..... Pag. 31

Resolución N° 58..... Pag. 32

Resolución N° 59..... Pag. 32

Resolución N° 60..... Pag. 33

Resolución N° 61..... Pag. 34

Resolución N° 62..... Pag. 35

Resolución N° 63..... Pag. 36

Resolución N° 64..... Pag. 37

Resolución N° 65..... Pag. 37

Resolución N° 66..... Pag. 38

Resolución N° 67..... Pag. 39

Resolución N° 68..... Pag. 40

Resolución N° 69..... Pag. 41

Resolución N° 70..... Pag. 42

Resolución N° 71..... Pag. 43

Resolución N° 72..... Pag. 43

Resolución N° 73..... Pag. 44

Resolución N° 74..... Pag. 45

Resolución N° 75..... Pag. 46

Resolución N° 55..... Pag. 47

Decreto N° 1991

Córdoba, 05 de diciembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0423-064914/2023 del registro del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la cobertura de los Registros Notariales Vacantes de la Provincia de Córdoba, como resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición del año 2023.

Que el Tribunal de Calificaciones Notarial eleva el Orden de Mérito resultante del mencionado Concurso, con la identificación de los aspirantes, los puntajes obtenidos y sus Registros de preferencia; como así también de los Registros vacantes a cubrir por esta vía.

Que fija la fecha, hora y lugar, a los fines de la audiencia prevista por el artículo 40 del Decreto N° 2259/1975, reglamentario de la Ley N° 4183, y publicada la convocatoria en el Boletín Oficial por el término de ley, ésta

se desarrolló con la presencia de los aspirantes incluidos en el orden de mérito, ejerciendo cada uno de ellos, en el orden correspondiente, la opción por el Registro de su preferencia, de lo que da cuenta el acta labrada por la Escribana General de Gobierno en Escritura N° 391, Sección "B", de fecha 18 de octubre de 2023.

Que seguidamente, se incorporan en autos los pertinentes certificados de cancelación de matrícula profesional, o de renuncia de adscripción a registro notarial, o declaración jurada de no encontrarse en situación de incompatibilidad, de conformidad a las prescripciones del artículo 6, inciso f), de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/1975), según corresponde en cada caso.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 17 y 22, correlativos y concordantes de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 2023/DAL-00000699, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1550/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESIGNÁSE como Escribanos Titulares en los Registros Notariales Vacantes de la Provincia de Córdoba, como resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición del año 2023, a los Notarios que a continuación se detalla:

- Federico Antonio CONTRERAS (D.N.I. N° 35.572.827) en el Registro Notarial N° 663, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital.
- Romina FURIASSE (D.N.I. N° 29.020.400) en el Registro Notarial N° 98 con asiento en la ciudad de Río Ceballos, Departamento Colón.
- Jimena Soledad ORIONTE (D.N.I. N° 34.875.563) en el Registro Notarial N° 407 con asiento en la ciudad de Almafuerde, Departamento Tercero Arriba.
- Nedía Inés CHAHIN (D.N.I. N° 28.127.041) en el Registro Notarial N° 436 con asiento en la ciudad de Cosquín, Departamento Punilla.
- Agustín LIBERATORI (D.N.I. N° 35.531.314) en el Registro Notarial N° 151 con asiento en la localidad de San Agustín, Departamento Calamuchita.
- Rosario Inés VÁZQUEZ (D.N.I. N° 36.119.992) en el Registro Notarial N° 340 con asiento en la localidad de Luque, Departamento Río Segundo.
- Mariana NANNINI (D.N.I. N° 26.904.655) en el Registro Notarial N° 692 con asiento en la localidad de La Francia, Departamento San Justo.

- Mariana LÓPEZ SEOANE (D.N.I. N° 36.144.227) en el Registro Notarial N° 18 con asiento en la ciudad de Cruz del Eje, Departamento Cruz del Eje.

- Milena YUNEN (D.N.I. N° 36.604.742) en el Registro Notarial N° 572 con asiento en la ciudad de Villa Dolores, Departamento San Javier.

- Elizabet del Huerto PATRICELLI (D.N.I. N° 30.634.619) en el Registro Notarial N° 339 con asiento en la ciudad de Deán Funes, Departamento Ischilín.

- Manuel Emiliano PÁEZ de la TORRE (D.N.I. N° 34.456.713) en el Registro Notarial N° 59 con asiento en la localidad de Laborde, Departamento Unión.

- Antonella Soledad SOUILHE (D.N.I. N° 35.825.472) en el Registro Notarial N° 646 con asiento en la localidad de San José de la Dormida, Departamento Tulumba.

- Javier Omar BONETTO (D.N.I. N° 28.583.870) en el Registro Notarial N° 21 con asiento en la localidad de Cruz Alta, Departamento Marcos Juárez.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIAN MARIA LOPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2021

Córdoba, 06 de diciembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0423-063762/2023 del registro del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/GyS-00000034 del Ministerio de Gobierno y Seguridad, se declara desierto el concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir cargos de Jefe de Sección, Jefe de División y Jefes de Departamento del citado Ministerio, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 14/2022, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14° punto II) A) de la Ley N° 9361.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Ausentismo Áreas Especiales, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración, Legales y RRHH, en la órbita del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 1/2022, 2/2022, 2023/RES-00000001 y 2023/RES-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripcio-

nes de los postulantes desde el día 13 hasta el día 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/RES.-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección Ausentismo Áreas Especiales, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración, Legales y RRHH, en la órbita del Ministerio de Gobierno y Seguridad, corresponde al señor Sergio Nicolás FARÍAS SANTILLÁN.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Gobierno y Seguridad a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233, y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 2023/DAL-00000694, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1570/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Sergio Nicolás FARÍAS SANTILLÁN, D.N.I. N° 27.296.928,

en el cargo de Jefe de Sección Ausentismo Áreas Especiales, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración, Legales y RRHH, en la órbita del Ministerio de Gobierno y Seguridad, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/GyS-00000034 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor FARÍAS SANTILLÁN, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233, y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIAN MARIA LOPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2022

Córdoba, 06 de diciembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0423-063725/2023 del registro del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/GyS-00000034 del Ministerio de Gobierno y Seguridad, se declara desierto el concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir cargos de Jefe de Sección, Jefe de División y Jefes de Departamento del citado Ministerio, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 14/2022, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14° punto II) A) de la Ley N° 9361.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de División Economía, dependiente de la Jefatura de Área Asesoramiento a Municipios de la Secretaría de Gobierno, en la órbita del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 1/2022, 2/2022, 2023/RES-00000001 y 2023/RES-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el día 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la

Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/RES-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de División Economía, dependiente de la Jefatura de Área Asesoramiento a Municipios de la Secretaría de Gobierno, en la órbita del Ministerio de Gobierno y Seguridad, corresponde a la señora Silvia Haydee del Valle GIMÉNEZ.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Gobierno y Seguridad a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233, y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 2023/DAL-00000496, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1553/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Silvia Haydee del Valle GIMÉNEZ, D.N.I. N° 22.034.898, en el cargo de Jefa de División Economía, dependiente de la Jefatura de Área Asesoramiento a Municipios de la Secretaría de Gobierno, en la órbita del Ministerio de Gobierno y Seguridad, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente

al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/GyS-00000034 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora GIMÉNEZ, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233, y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIAN MARIA LOPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2049

Córdoba, 6 de diciembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0451-000890/2022 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 349/2022 del Ministerio de Obras Públicas, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición; en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área Coordinación de Gestión Municipal y Cooperativas, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Planificación Estratégica de la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas, en la órbita de la Subsecretaría de Obras Públicas del referido Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante las Resoluciones N° 2022/PDRSA-00000001, 2022/PDRSA-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022. Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/PDRSA-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de

los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Coordinación de Gestión Municipal y Cooperativas, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Planificación Estratégica de la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas, en la órbita de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, corresponde al señor Marcelo BOTTA.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Obras Públicas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 506/2023 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con los Nros. 2023/00000058 y 2023/00000280, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1563/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Marcelo BOTTA, D.N.I. N° 33.303.692, en el cargo Jefe de Área Coordinación de Gestión Municipal y Cooperativas, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Planificación Estratégica de la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas, en la órbita de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas,

por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 349/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del Señor BOTTA, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 506/2023 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 55

Córdoba, 7 de diciembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0279-013059/2023 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección de Promoción Científica propicia la implementación del Programa denominado: "Reconocimiento a Mujeres en Ciencia- Convocatoria -Edición 2024", en el marco de la Ley N° 10.821.

Que la precitada Dirección destaca que el presente programa contribuirá a visibilizar y reconocer a mujeres investigadoras por su trayectoria y sus aportes en diversos campos científicos y en la promoción constante a la transferencia de conocimientos; despertar, a través de la trayectoria y experiencias de mujeres investigadores, vocaciones científicas en futuras generaciones; y promover el empoderamiento y la participación en cargos y roles de toma de decisión de más mujeres en ciencia.

Que la Legislatura de la Provincia de Córdoba instituyó a través de la Ley N° 10.821 el mencionado reconocimiento mediante el otorgamiento de distinciones con frecuencia anual.

Que se ha agregado en el expediente de referencia las Bases y Condiciones del programa aludido, del cual se extraen los objetivos, categorías a premiar, mecanismo de postulación, destinatarias, formas de participación, plazos, entre otros.

Que las mencionadas Bases y Condiciones prevén que la etapa de evaluación de las presentaciones estará a cargo de la Comisión Evaluadora

conformada y compuesta por integrantes del Banco de Evaluadores aprobada por Resolución N° 44/2021 de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Que resulta pertinente y oportuno la implementación del referido Programa por estar en concordancia con los lineamientos estratégicos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología y encuadrar dentro de las competencias asignadas a esta Jurisdicción.

Por todo ello, lo establecido por la Ley N° 10.821 y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 2023/dicta-00000072

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE**

Artículo 1°- AUTORÍZASE la implementación del Programa denominado "RECONOCIMIENTO A MUJERES EN CIENCIA- EDICIÓN 2024" dependiente de la Dirección de Promoción Científica de la Secretaría de Articulación Científica- Tecnológica de este Ministerio; en el marco de la Ley N° 10.821; de conformidad a las Bases y Condiciones agregadas, las que como Anexo I conformada de cinco (4) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°- PROTOCOLÍCESE, publíquese, comuníquese y archívese.

FDO: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 770

Córdoba, 5 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 0111-065228/2022, -dos (2) Cuerpos- del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0258/2023 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Marketing" -opción pedagógica Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Marketing", en el Establecimiento Privado Adscrito INSTITUCIÓN "CERVANTES" -Nivel Superior de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2023, 2024, 2025 y 2026.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifi-

cación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 789/2023 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 265 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0258/2023 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Marketing" -opción pedagógica Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Marketing", en el Establecimiento Privado Adscrito INSTITUCIÓN "CERVANTES" -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2023, 2024, 2025 y 2026.

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 1066 - Letra:D

Córdoba, 4 de diciembre de 2023

VISTO: el Trámite Digital N° 0109-119890/2014 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la baja por fallecimiento de personal dependiente de esta Cartera Educativa.

Que obra en autos Acta de Defunción de la agente emanada del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales pertinentes.

Por ello, el Dictamen N° 1316/2021, del Área Jurídica de este Ministerio, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 16/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- DISPONER la baja por fallecimiento, a partir del 3 de junio de 2021, de la docente María LALOMIA (M.I. N° 13.374.564), en el cargo de Maestra de Materia Especial - Educación Tecnológica (13515), en la Escuela Nivel Primario "ING. REGINO M. MADERS", dependiente de este Ministerio.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1073 - Letra:D

Córdoba, 6 de diciembre de 2023

VISTO: El expediente digital N° 0622-003189/2023 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propicia la aprobación del Diseño Curricular de la carrera "Tecnatura Superior en Administración" para su implementación a partir

del ciclo lectivo 2024 en los Institutos Superiores Técnicos dependientes de la mencionada Dirección General.

Que obra en autos el Diseño Curricular de la carrera "Tecnatura Superior en Administración" en el cual refleja: la denominación de la misma, fundamentación, los objetivos, los requisitos de ingreso, el perfil profesional, funciones que ejerce el profesional, Área Ocupacional, Diseño y Organización Curricular, Plan de Estudios, condiciones de egreso, perfil profesional docente, campos de

formación, prácticas formativas, acreditación de saberes de trayectorias formativas de otros ámbitos, certificaciones intermedias, criterios orientativos para la presentación jurisdiccional y la evaluación de solicitudes de validez nacional de títulos y certificados de estudio.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 9870 de Educación Provincial, 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 229/14 y 295/16.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional han dado el visto bueno y gestionan la aprobación del Diseño Curricular de la carrera propuesta.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 2023/00001499 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 7;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR el Diseño Curricular de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración" para su implementación a partir del ciclo lectivo 2024 en los Institutos Superiores Técnicos dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, que como Anexo con sesenta y tres (63) fojas, forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 1074 - Letra:D

Córdoba, 6 de diciembre de 2023

VISTO: El expediente digital N° 0623-122811/2023 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección General de Educación Superior propicia la aprobación de los Planes de Estudio para la: "Actualización Académica en Educación Domiciliaria y Hospitalaria", que cuenta con la aprobación Nacional por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 679/23; "Actualización Académica en la Enseñanza del Inglés en el Nivel Primario" que cuenta con aprobación Nacional por Resolución N° 1071/23; "Actualización Académica en la Enseñanza del Inglés en la Escuela Secundaria", que cuenta con aprobación Nacional por Resolución N° 1849/23; "Actualización Académica en Políticas y Gestión Institucional de Institutos de Formación Docente", que cuenta con aprobación Nacional por Resolución N° 1044/23.

Que el artículo 37 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 asigna competencia al Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la planificación de la oferta de carreras y postítulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia.

Que el artículo 73, inciso d, de la misma Ley establece como uno de los objetivos de la política nacional de formación docente "Ofrecer diversidad de propuestas y dispositivos de formación posterior a la formación inicial que fortalezcan el desarrollo profesional de los / as docentes en todos los niveles y modalidades de enseñanza".

Que por las Resoluciones N° 32/07 y N° 346/18 del Consejo Federal de Educación, se aprueba el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para los niveles primario, secundario y superior en las diferentes modalidades reguladas y reconocidas por la Ley de Educación Nacional N° 26.206, bajo los estándares de actualización señalados.

Que la Resolución N° 56/08 del aludido Consejo, encomienda al Instituto Nacional de Formación Docente la elaboración de planes de estudio de Postítulo en las orientaciones y modalidades previstas en la Ley de Educación

Nacional N° 26.206 y para la formación de nuevos roles dentro del sistema educativo, estableciéndose mediante la Resolución N° 117/10 del CFE en el marco regulatorio Federal para los Postítulos docentes.

Que, la Comisión Federal ha tomado la intervención de su competencia con relación a la propuesta educativa Actualización Académica en Educación Domiciliaria y Hospitalaria presentada por el Instituto Nacional de Formación Docente del Ministerio de Educación de la Nación, emitiendo dictamen N° 2861 de fecha 15 de febrero de 2023, de aprobación conforme los artículos 35 inciso a) y 36 del Anexo II de la Resolución CFE N° 346/18, registrándose por cinco (5) años.

Que, la Comisión Federal ha tomado la intervención de su competencia con relación a la propuesta educativa Actualización Académica en la Enseñanza del Inglés en el Nivel Primario presentada por el Instituto Nacional de Formación Docente del Ministerio de Educación de la Nación, emitiendo dictamen N° 2864 de fecha 17 de marzo de 2023, de aprobación conforme los artículos 35 inciso a) y 36 del Anexo II de la Resolución CFE N° 346/18, registrándose por cinco (5) años.

Que, la Comisión Federal ha tomado la intervención de su competencia con relación a la propuesta educativa Actualización Académica en la Enseñanza del Inglés en la Escuela Secundaria presentada por el Instituto Nacional de Formación Docente del Ministerio de Educación de la Nación, emitiendo dictamen N° 2866 de fecha 21 de abril de 2023, de aprobación conforme los artículos 35 inciso a) y 36 del Anexo II de la Resolución CFE N° 346/18, registrándose por cinco (5) años.

Que, la Comisión Federal ha tomado la intervención de su competencia con relación a la propuesta educativa Actualización Académica en Políticas y Gestión Institucional de Institutos de Formación Docente presentada por el Instituto Nacional de Formación Docente del Ministerio de Educación de la Nación, emitiendo dictamen N° 2863 de fecha 17 de marzo de 2023, de aprobación conforme los artículos 35 inciso a) y 36 del Anexo II de la Resolución CFE N° 346/18, registrándose por cinco (5) años.

Que la Dirección General de Educación Superior ha dado el visto bueno y gestiona la aprobación de los Planes de Estudio propuestos.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2023/00001325 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 6,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la implementación del Plan de Estudios del Postítulo "Actualización Académica en Educación Domiciliaria y Hospitalaria" en el Instituto de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública – Estatal – según se detalla en el Anexo I, que con una (1) foja forma parte del presente resolución.

Art. 2°.- APROBAR la implementación del Plan de Estudios del Postítulo "Actualización Académica en la Enseñanza del Inglés en el Nivel Primario" en el Instituto de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública – Estatal – según se detalla en el Anexo II, que con una (1) foja forma parte de la presente resolución.

Art. 3°.- APROBAR la implementación del Plan de Estudios del Postítulo "Actualización Académica en la Enseñanza del Inglés en la Escuela Secundaria" en el Instituto de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública – Estatal – según se detalla en el Anexo III, que con una (1) foja forma parte de la presente resolución.

Art. 4°.- APROBAR la implementación del Plan de Estudios del

Postítulo "Actualización Académica en Políticas y Gestión Institucional de Institutos de Formación Docente" en el Instituto de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública – Estatal – según se detalla en el Anexo IV, que con una (1) foja forma parte de la presente resolución.

Art. 5°.- DISPONER que el certificado a otorgar a los egresados de los mencionados Postítulos sea el de "Actualización Académica en Educación Domiciliaria y Hospitalaria"; "Actualización Académica en la Enseñanza del Inglés en el Nivel Primario"; "Actualización Académica en la Enseñanza del Inglés en la Escuela Secundaria"; "Actualización Académica en Políticas y Gestión Institucional de Institutos de Formación Docente".

Art. 6°.- SOLICITAR a la Red Provincial de Formación Docente Continua el instrumento legal correspondiente a fin de otorgar el reconocimiento y valoración de las Juntas de Clasificación.

Art. 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

**MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS****Resolución N° 260**

Córdoba, 25 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente Digital N° 0493-046061/2023 en el que se propicia la formalización de las compensaciones de Recursos Financieros, correspondientes a las Unidades Administrativas N° 35 y 40 de esta Jurisdicción, del mes de junio de 2023, atento haberse cumplimentado las previsiones con respecto a Modificaciones Presupuestarias, que prevé la Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 486/2023 y las previsiones del Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera, se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración General Centralizada, para que mensualmente formalice las compensaciones de Recursos Financieros autorizadas en el respectivo mes, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 10.835 de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia.

Que asimismo, la normativa legal citada, dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Ministerial mensual.

Que conforme surge de los oportunos controles del Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, se encuentran cumplimentadas las previsiones estipuladas en

el Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo del sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el dictamen N° 2023/001-00000396, y en ejercicio de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**RESUELVE:**

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2023, de conformidad con el reporte compactado que incluye las compensaciones de recursos financieros correspondientes al mes de junio de 2023, de las Unidades Administrativas N° 35 – Servicio Penitenciario de Córdoba- y 40 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único compuesto de tres (03) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, pase a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, comuníquese a la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

FDO.: LAURA M. ECHENIQUE, MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO

Resolución N° 275

Córdoba, 06 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente Digital N° 0493-046280/2023 en el que se propicia la formalización de las compensaciones de Recursos Financieros, correspondientes a las Unidades Administrativas N° 35 y 40 de esta Jurisdicción, del mes de julio de 2023, atento haberse cumplimentado las previsiones con respecto a Modificaciones Presupuestarias, que prevé la Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 486/2023 y las previsiones del Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera, se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración General Centralizada, para que mensualmente formalice las compensaciones de Recursos Financieros autorizadas en el respectivo mes, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 10.835 de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia.

Qué asimismo, la normativa legal citada, dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Ministerial mensual.

Que conforme surge de los oportunos controles del Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, se encuentran cumplimentadas las previsiones estipuladas en el Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo del

sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el dictamen N° 2023/001-00000419, y en ejercicio de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**RESUELVE:**

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2023, de conformidad con el reporte compactado que incluye las compensaciones de recursos financieros correspondientes al mes de julio de 2023, de las Unidades Administrativas N° 35 – Servicio Penitenciario de Córdoba- y 40 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único compuesto de cuatro (04) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, pase a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, comuníquese a la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

FDO.: LAURA M. ECHENIQUE, MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO

Resolución N° 276

Córdoba, 06 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente Digital N° 0493-049066/2023 en el que se propicia la formalización de las compensaciones de Recursos Financieros, correspondientes a las Unidades Administrativas N° 35 y 40 de esta Jurisdicción, del mes de agosto de 2023, atento haberse cumplimentado las previsiones con respecto a Modificaciones Presupuestarias, que prevé la Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 486/2023 y las previsiones del Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera, se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración General Centralizada, para que mensualmente formalice las compensaciones de Recursos Financieros autorizadas en el respectivo mes, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 10.835 de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia.

Que asimismo, la normativa legal citada, dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Ministerial mensual.

Que conforme surge de los oportunos controles del Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, se encuentran cumplimentadas las previsiones estipuladas en el Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo del sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el dictamen N° 2023/001-00000420, y en ejercicio de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**RESUELVE:**

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2023, de conformidad con el reporte compactado que incluye las compensaciones de recursos financieros correspondientes al mes de agosto



de 2023, de las Unidades Administrativas N° 35 – Servicio Penitenciario de Córdoba- y 40 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único compuesto de cuatro (04) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, pase a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, comuníquese

se a la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

FDO.: LAURA M. ECHENIQUE, MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO

Resolución N° 277

Córdoba, 06 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente Digital N° 0493-049215/2023 en el que se propicia la formalización de las compensaciones de Recursos Financieros, correspondientes a las Unidades Administrativas N° 35 y 40 de esta Jurisdicción, del mes de septiembre de 2023, atento haberse cumplimentado las previsiones con respecto a Modificaciones Presupuestarias, que prevé la Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 486/2023 y las previsiones del Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera, se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración General Centralizada, para que mensualmente formalice las compensaciones de Recursos Financieros autorizadas en el respectivo mes, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 10.835 de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia.

Que asimismo, la normativa legal citada, dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Ministerial mensual.

Que conforme surge de los oportunos controles del Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, se encuentran cumplimentadas las previsiones estipuladas en el Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo del sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por Resolución

N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el dictamen N° 2023/001-00000421, y en ejercicio de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2023, de conformidad con el reporte compactado que incluye las compensaciones de recursos financieros correspondientes al mes de septiembre de 2023, de las Unidades Administrativas N° 35 – Servicio Penitenciario de Córdoba- y 40 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único compuesto de cuatro (04) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, pase a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, comuníquese a la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

FDO.: LAURA M. ECHENIQUE, MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 453 - Letra:D

Córdoba, 1 de noviembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-024372/2022/R1.-

VISTO: este expediente mediante el cual se gestiona la aprobación del Acta Acuerdo por la Primera Redeterminación correspondiente al mes de abril de 2023 de la: "ACTUALIZACIÓN – RETROFITTING DE EQUIPO DE MEDICIÓN, DEFLECTÓGRAFO LACROIX, PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD", suscripta por la firma INFAS S.R.L., contratista del servicio, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1.160/2016 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000018 de fecha 26 de enero de 2023 se adjudicó el servicio a la mencionada firma, por la suma de \$ 23.097.690,00, por el término de 180 días, habiéndose presentado la oferta el día 21 de octubre de 2022, conforme surge del Acta de Prelación agregada a las presentes actuaciones.

Que obra en autos Solicitud de Redeterminación de Precios de la adjudicataria de fecha 4 de abril de 2023, a través de la cual se insta el presente procedimiento, de conformidad con el Decreto N° 305/2014.

Que la Jefatura de Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad acompaña Informe Técnico, del cual surge que se ha verificado una variación de referencia del 80,00% al mes de abril de 2023,

implicando un refuerzo por la primera Redeterminación de Precios de \$ 18.478.152,00, elevando en consecuencia el costo total del contrato a la suma de \$ 41.575.842,00.

Que se ha incorporado "ACTA ACUERDO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS POR VARIACIÓN DE COSTOS AL MES DE ABRIL DE 2023", suscripta el día 15 de septiembre de 2023, por la firma INFAS S.R.L., por la que se acuerdan los ajustes informados.

Que se agrega en autos Documento Contable – Ajuste Orden de Compra N° 2023/000051.01, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000609 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos en el régimen establecido en el Anexo I al Decreto N° 1.160/2016 y modificatorias, atento a que los períodos bajo análisis superan la variación promedio del 10% con respecto a los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes, considera que puede aprobarse el ACTA ACUERDO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS POR VARIACIÓN DE COSTOS AL MES DE ABRIL DE 2023" que se propicia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000609 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
a cargo del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el "ACTA ACUERDO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS POR VARIACIÓN DE COSTOS AL MES DE ABRIL DE 2023" N° 1 por Reconocimiento de Variación de Costos, ve-

rificada en el mes de abril del 2023, en la: "ACTUALIZACIÓN – RETROFITTING DE EQUIPO DE MEDICIÓN, DEFLECTÓGRAFO LACROIX, PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD", por la suma total de Pesos Dieciocho Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Dos (\$ 18.478.152,00) suscripta el día 15 de septiembre de 2023 por la señora Liliana Elina MERCADO, representante de la firma INFAS S.R.L., C.U.I.T. N° 33-61105269-9 contratista del servicio, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Dieciocho Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Dos (\$ 18.478.152,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, en su Documento de Contabilidad – Ajuste Orden de Compra N° 2023/000051.01 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504.007, Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del PV.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por Redeterminación de Precio, debiendo la firma INFAS S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL A/C MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 454 - Letra:D

Córdoba, 03 de noviembre de 2023

Expediente Digital N° 0047-001245/2023/R1.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 001151/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de julio del 2023, en la ejecución de la obra: "Reparación del Hospital San Antonio de Padua – Río Cuarto – Departamento Río Cuarto"

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Digital N° 2023/00000185 (tramitada en expediente N° 0047-001104/2023), se adjudicó la obra: "PLAN DE REPARACIÓN DE HOSPITALES PÚBLICOS EN LAS LOCALIDADES DE RÍO CUARTO, BELL VILLE Y SAN FRANCISCO – PROVINCIA DE CORDOBA" a la Empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el día 30 de junio del 2023, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de noventa (90) días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo confeccionada con fecha 12 de julio del 2023. Asimismo, por Resolución N° 001069/2023 de la Secretaría de Arquitectura se aprobó el Nuevo Plan de Avance N° 02.

Que con fecha 27 de julio del año 2023 la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que según archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 003-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEP – 2023", la Obra registra un avance del 20,95%.

Que se desprende del Artículo 7 del Pliego Particular de Condiciones que el plazo total para la ejecución de cada una de las obras "...comenzará a contar, a partir de la fecha que se suscriba cada una de las Actas de Replanteo individuales por cada una de los tres Nosocomios objetos de intervención en el marco del referido Plan. Se deja asentado, que la gestión de la ejecución de cada uno de los Establecimientos Hospitalarios objeto de la contratación, se canalizará en forma individual y por separado, a través del sistema informático Portal de Obras Públicas, asignando a esos fines un número de Expediente distinto a cada Obra, el que se definirá una vez adjudicada la misma."

Que, asimismo, por Anexo I del Contrato referenciado se mencionan cada uno de los expedientes por los que se tramitarán las obras.

Que consta en autos el "CERTIFICADO ANTICIPO FINANCIERO 1 - 0047-001245/2023", con fecha de emisión el 10 de julio de 2023.

Que el Área Estudios de Costos de la mencionada Secretaría, agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - JULIO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del 1° salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 0% y que la variación al mes de julio/2023 alcanzó un 25,98% lo que representa económicamente un incremen-

to de \$35.793.946,04. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$180.828.943,84.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000592 que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000595 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata, con las consideraciones allí expresadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000595 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
a cargo del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de julio del 2023 en la obra: "Reparación del Hospital San Antonio de Padua – Río Cuarto – Departamento Río Cuarto", por la suma de Pesos Treinta y Cinco Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Seis con Cuatro Centavos (\$ 35.793.946,04), suscripto el 11 de agosto del 2023 por el representante de la Empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A. C.U.I.T. N° 30-52029200-0, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Treinta y Cinco Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Seis con Cuatro Centavos (\$ 35.793.946,04) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000592, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

ANEXO

Resolución N° 455 - Letra:D

Córdoba, 3 de noviembre de 2023

Expediente Digital N° 0047-000854/2022/R11.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 0001163/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 3 por las variaciones de costos verificadas en el mes de julio de 2023, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA EN LA LOCALIDAD DE SINSACATE – DEPARTAMENTO TOTORAL"

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 011/2023 (tramitada en expediente N° 0047-000687/2022) se adjudicó la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5) NUEVOS EDIFICIOS PARA LOS NUEVOS ESTABLECIMIENTOS SECUNDARIOS A CREARSE EN LAS LOCALIDADES DE: VILLA MARÍA (calle Sucre, Urtube, Ite. Poretti – Barrio Felipe Neri Botta – Dpto. General San Martín), ANISACATE (calle Ruta Pcial. N° 5 – Barrio Parque San Martín – Dpto. Santa María), SINSACATE (calle Catamarca s/n° - Barrio Centro – Dto. Villa del Totoral), RÍO CEBALLOS (calle s/d – Barrio Loza – Dpto. Colón) y SALSIPUEDES (calle Juana de Ibarboru esq. Leopoldo Lugones

- Barrio s/d – Dpto. Colón) – Provincia de Córdoba" a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el día 20 de marzo de 2023 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 20 de abril de 2023. Asimismo, por Resolución N° 000569/2023 de la Secretaría de Arquitectura, se probó el Nuevo Plan de Inversión -Plan 01.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000311 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 2, correspondiente al mes de mayo/2023.

Que con fecha 20 de julio del año 2023 la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que consta en autos el "CERTIFICADO ANTICIPO FINANCIERO 1 - 0047-000854/2022", con fecha de emisión el 27 de marzo del 2023.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - JULIO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del salto N° 3 el porcentaje físico de avance de la obra era del 14,71% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 003-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUN – 2023") y que la variación al mes de julio de 2023 alcanzó un 12,44% lo que representa económicamente un incremento de \$64.317.397,82. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 932.671.991,17.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 3, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000583 que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000596 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000596 y, en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
a cargo del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 3, por las variaciones de costos verificadas en el

mes de julio del 2023 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA EN LA LOCALIDAD DE SINSACATE – DEPARTAMENTO TOTORAL", por la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Millones Trescientos Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Siete con Ochenta y Dos Centavos (\$ 64.317.397,82), suscripto el día 15 de agosto de 2023 por el representante de la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A C.U.I.T. N° 30-71035051-1, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Millones Trescientos Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Siete con Ochenta y Dos Centavos (\$ 64.317.397,82), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000583, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del PV.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL A/C MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 456 - Letra:D

Córdoba, 3 de noviembre de 2023

Expediente Digital N° 0047-000857/2022/R11.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 001164/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 3 por las variaciones de costos verificada en el mes de julio 2023, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA SECUNDARIA EN LA LOCALIDAD DE SALSIPUEDES – DEPARTAMENTO COLÓN".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 011/2023 (tramitada en expediente N° 0047-000687/2022), se adjudicó la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5) NUEVOS EDIFICIOS PARA LOS NUEVOS ESTABLECIMIENTOS SECUNDARIOS A CREARSE EN LAS LOCALIDADES DE: VILLA MARÍA (calle Sucre, Urtube, Ite. Poretti – Barrio Felipe Neri Botta – Dpto. General San Martín), ANISACATE (calle Ruta Pcial. N° 5 – Barrio Parque San Martín – Dpto. Santa María), SINSACATE (calle Catamarca s/n° - Barrio Centro – Dto. Villa del Totoral), RÍO CEBALLOS (calle s/d – Barrio Loza – Dpto.

Colón) y SALSIPUEDES (calle Juana de Ibarboru esq. Leopoldo Lugones - Barrio s/d – Dpto. Colón) – Provincia de Córdoba" a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el día 20 de marzo de 2023 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 20 de abril de 2023, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de trescientos (300) días, a contar desde la suscripción de la misma.

Que por Resolución Ministerial N° 2023/00000274 se aprobaron las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 1 y 2, correspondientes a los meses de marzo y mayo del 2023, respectivamente.

Que con fecha 20 de julio de 2023, la contratista formalizó el pedido de la Adecuación Provisoria de Precios.

Que consta en autos el "CERTIFICADO ANTICIPO FINANCIERO 1 - 0047-000857/2022", con fecha de emisión el 27 de marzo del 2023.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas agrega informes titulados "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - JULIO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del salto N° 3 el porcentaje físico de avance de la obra era del 15,73% (coincidente con archivo titulado "Medición Mensual N° 003-0 Corresponsable al Periodo Jun-2023") y que la variación al mes de julio/2023

alcanzó un 12,46% lo que representa económicamente un incremento de \$73.863.864,37. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$1.079.121.169,66.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 3, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000585 que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000598 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000598 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 3, por las variaciones de costos verificadas en el mes julio del 2023, en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA SECUNDARIA EN LA LOCALIDAD DE SALSPIUEDES – DEPARTAMENTO COLÓN," por la suma de Pesos Setenta y Tres Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con Treinta y Siete Centavos (\$ 73.863.864,37), suscripto el día 5 de septiembre de 2023 por el representante de la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. C.U.I.T N° 30-71035051-1, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Setenta y Tres Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con Treinta y Siete Centavos (\$73.863.864,37) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000585, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del PV.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL A/C DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 460 - Letra:D

Córdoba, 03 de noviembre de 2023

Expediente Digital N° 0047-001244/2023/R1.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 001175/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de julio del 2023, en la ejecución de la obra: "Reparación del Hospital Regional José Ceballos – Localidad Bell Ville – Departamento Unión"

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Digital N° 2023/00000185 (tramitada en expediente N° 0047-001104/2023), se adjudicó la obra: "PLAN DE REPARACIÓN DE HOSPITALES PÚBLICOS EN LAS LOCALIDADES DE RÍO CUARTO, BELL VILLE Y SAN FRANCISCO – PROVINCIA DE CORDOBA" a la Empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el día 30 de junio del 2023 y su respectiva enmienda el día 3 de julio del 2023, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de noventa (90) días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo confeccionada con fecha 13 de julio del 2023.

Que con fecha 27 de julio del año 2023 la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que consta en autos el "CERTIFICADO ANTICIPO FINANCIERO 1 - 0047-001244/2023", con fecha de emisión el 10 de julio de 2023.

Que según archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 003-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEP – 2023", la Obra registra un avance del 13,08%.

Que se desprende del Artículo 7 del Pliego Particular de Condiciones que el plazo total para la ejecución de cada una de las obras "...comenzará a contar, a partir de la fecha que se suscriba cada una de las Actas de Replanteo individuales por cada una de los tres Nosocomios objetos de intervención en el marco del referido Plan. Se deja asentado, que la gestión de la ejecución de cada uno de los Establecimientos Hospitalarios objeto de la contratación, se canalizará en forma individual y por separado, a través del sistema informático Portal de Obras Públicas, asignando a esos fines un número de Expediente distinto a cada Obra, el que se definirá una vez adjudicada la misma."

Que, asimismo, por Anexo del Contrato referenciado se mencionan cada uno de los expedientes por los que se tramitarán las obras.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas, agrega

informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - JULIO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del primer salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 0% y que la variación al mes de julio/2023 alcanzó un 26,32% lo que representa económicamente un incremento de \$ 32.990.797,19. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 164.901.452,99.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000582 que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000614 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata, con las consideraciones allí efectuadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000614 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de julio del 2023 en la obra: "Reparación del Hospital Regional José Ceballos – Localidad Bell Ville – Departamento Unión," por la suma de Pesos Treinta y Dos Millones Novecientos Noventa Mil Setecientos Noventa y Siete con Diecinueve Centavos (\$ 32.990.797,19), suscripto el 7 de agosto del 2023 por el representante de la Empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A. C.U.I.T. N° 30-52029200-0, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Treinta y Dos Millones Novecientos Noventa Mil Setecientos Noventa y Siete con Diecinueve Centavos (\$ 32.990.797,19) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000582, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

ANEXO

Resolución N° 462 - Letra:D

Córdoba, 7 de diciembre de 2023

Expediente Digital N° 0047-000853/2022/R10.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 001169/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio del 2023, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA EN LA LOCALIDAD VILLA LAS ROSAS – DEPARTAMENTO SAN JAVIER"

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 013/2023 (tramitada en expediente N° 0047-000708/2022), se adjudicó la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) NUEVOS EDIFICIOS PARA LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DE OFICIO A CREARSE EN LAS LOCALIDADES DE: VILLA LAS ROSAS, EL BRETE, RÍO CEBALLOS y COLONIA TIROLESA – Provincia de Córdoba" a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el día 19 de abril del 2023 y el Acta de Replanteo con-

feccionada con fecha 18 de mayo del 2023, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de trescientos (300) días, a contar desde la suscripción de la misma. Asimismo, por Resolución N° 000521/2023 de la Secretaría de Arquitectura se dispuso aprobar el Nuevo Plan de Trabajos.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000279 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 1, correspondiente al mes de abril/2023.

Que con fecha 21 de junio del año 2023 la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que consta en autos el "CERTIFICADO ANTICIPO FINANCIERO 1 - 0047-000853/2022", con fecha de emisión el 26 de abril del 2023.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR – JUNIO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del segundo salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 0,57% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 001-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAY – 2023") y que la variación al mes de junio/2023 alcanzó un 14,72% lo que representa económicamente

un incremento de \$ 96.743.639,31. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 957.684.479,59.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2, suscripto el día 5 de julio del 2023, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000590 que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000616 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000616 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2, por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio del 2023 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA EN LA LOCALIDAD VILLA LAS ROSAS – DEPARTAMENTO SAN JAVIER", por la suma de Pesos Noventa y Seis Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Nueve con Treinta y Un Centavos (\$ 96.743.639,31), suscripto el día 5 de julio del 2023 por el representante legal de la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Noventa y Seis Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Nueve con Treinta y Un Centavos (\$ 96.743.639,31), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000590, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL A/C DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 466 - Letra:D

Córdoba, 07 de noviembre de 2023

Expediente Digital N° 0047-000013/2021/A49.-

VISTO: este expediente en el que el señor Secretario de Arquitectura propicia por Resolución N° 001231/2023, la aprobación de las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 6 a 8 correspondientes a los meses de marzo, mayo y julio del 2023 de la Obra Madre y N° 1 a 8 de los Trabajos Complementarios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en los meses de abril, junio, septiembre y noviembre del 2022 y enero, marzo, mayo y julio del 2023 en la obra: "Puesta en valor del Parque de Las Naciones, ubicado en calle Sagrada Familia y Mariano Larra – Barrio Cerro de Las Rosas – Localidad Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba"

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 439/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra a la empresa DAJOR S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el día 17 de febrero de 2022, con un plazo de ejecución de obra de trescientos (300) días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 11 de marzo del 2022, mientras que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000071

se adjudicaron los Trabajos Complementarios N° 1, habiéndose suscripto el respectivo contrato de obra con fecha 25 de abril del 2023 y el Acta de Replanteo Total de fecha 26 de abril del 2023. Asimismo, por Resolución N° 001195/2023 de la Secretaría de Arquitectura, se dispuso aprobar el Nuevo Plan de Inversión – Plan 07, mientras que por su similar N° 000924/2023 se autorizó una ampliación de plazo, fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 30 de noviembre del 2023.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000137 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 5 correspondiente al mes de enero del 2023 de la Obra Madre.

Que con fechas 1 de marzo, 2 de mayo y 3 de julio del año 2023 la contratista formalizó los pedidos de Adecuaciones Provisorias de Precios.

Que consta en autos "CERTIFICADO ANTICIPO FINANCIERO 1 - 0047-000013/2021", con fecha de emisión 15 de marzo del 2022.

Que el Área Estudios de Costos de la mencionada Secretaría agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – MARZO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del sexto salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 61,82% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 012-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO FEB – 2023") y que la variación al mes

de Marzo/2023 alcanzó un 13,05% lo que representa económicamente un incremento de \$7.074.493,13.

Que en relación al séptimo salto se indica que "...la 7° adecuación provisoria incluye la adecuación de la Obra Complementaria N° 1 con el respectivo salto correspondiente a la obra base."

Que respecto del informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – MAYO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y que a la fecha del séptimo salto (de la obra madre y 1 a 7 de los Trabajos Complementarios N° 1), el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 49,37% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 014-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO ABR – 2023") y que la variación al mes de Mayo/2023 alcanzó un 14,98% lo que representa económicamente un incremento de \$147.680.899,95.

Que en cuanto al informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – JULIO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y que a la fecha del octavo salto (de la obra madre y de los Trabajos Complementarios N° 1), el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 64,96% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 016-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUN – 2023") y que la variación al mes de Julio/2023 alcanzó un 11,46% lo que representa económicamente un incremento de \$18.275.155,17.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuaciones Provisorias de Precios, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000643 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000610 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio con-

tractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000610 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 6 a 8 correspondientes a los meses de marzo, mayo y julio del 2023 de la Obra Madre y N° 1 a 8 de los Trabajos Complementarios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en los meses de abril, junio, septiembre y noviembre del 2022, enero, marzo, mayo y julio del 2023 en la obra: "Puesta en valor del Parque de Las Naciones, ubicado en calle Sagrada Familia y Mariano Larra – Barrio Cerro de Las Rosas – Localidad Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Ciento Setenta y Tres Millones Treinta Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con Veinticinco Centavos (\$173.030.548,25), suscripto el 18 de octubre del 2023, por el representante de la Empresa DAJOR S.A., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Setenta y Tres Millones Treinta Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con Veinticinco Centavos (\$173.030.548,25), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000643, con cargo a: Jurisdicción 1.50 – Programa 506-008 – Partida 12.06.00.00 - Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa DAJOR S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 544 - Letra:D

Córdoba, 06 de diciembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-023776/2022/A34.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación de una ampliación de plazo y del nuevo plan de avance y curva de inversión, correspondientes a la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS PERDICES – LONGITUD: 17,95 KM. DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA"

Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, por Resolución N° 226/2022, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 19 de septiembre del 2022 y el Acta de Replanteo total confeccionada con fecha 23 de septiembre de 2022, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta días (360) días a contar desde la fecha de suscripción de la misma, asimismo, por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000143 se aprobó una ampliación de plazo de obra por ciento veinte (120) días, con

fecha de vencimiento el día 16 de enero de 2024.

Que el avance real acumulado al mes de noviembre/2023 es del 95,18%, según archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 015-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO NOV - 2023".

Que mediante Nota de Pedido N° 5 suscripta con fecha 2 de noviembre del 2023, la contratista solicita una ampliación de plazo de noventa (90) días atento a: "...a las condiciones del mercado cambiario imperantes en los últimos meses, que son de público conocimiento, y que generan faltantes de insumos y/o repuestos para la maquinaria de uso vial, al igual que demoras en la posibilidad de conseguir los principales insumos para la finalización de la obra, entre ellos combustibles (gas-oil), hierro y cemento, derivados de petróleo (Asfaltos y emulsiones), chapa y láminas de señalización, barandas de acero, etc...", renunciando al reclamo a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos "...como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y/o aprobación del pedido de Ampliación de Plazo, solicitada mediante la Nota de Pedido N° 5 de fecha 02/11/2023", conforme archivo titulado "NOTA DE CONFORMIDAD POR AMPLIACIÓN DE PLAZO".

Que según archivo titulado "INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN", suscripto con fecha 14 de noviembre de 2023, se destaca que "...se procedió a analizar la documentación presentada por la contratista (Plan de Avance) observándose que la misma refleja, por una parte, los progresos reales logrados hasta esta instancia de ejecución de la obra y, por otra, una redistribución temporal de los trabajos faltantes del proyecto, concordante y acorde al nuevo plazo solicitado, incluyendo el cálculo correspondiente de sus respectivas inversiones mensuales y acumuladas".

Que se acompaña Nuevo Plan de Inversión – Plan 03, contando con el visto bueno técnico de la Dirección de Vialidad en el citado "INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN".

Que obra Dictamen N° 2023/00000701 de la Dirección General de

Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en autos, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica de la Dirección de Vialidad, lo establecido en el art. 41 correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincia N° 4758/77).

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000701 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE la ampliación de plazo por noventa (90) días en la ejecución de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS PERDICES – LONGITUD: 17,95 KM. DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA" a cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO, fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 15 de abril del 2024.

Artículo 2°.- APRUEBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, correspondiente a la obra mencionada en el artículo anterior, conforme planillas que, como Anexo I, compuesto de seis (6) fojas útiles forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 546 - Letra:D

Córdoba, 7 de diciembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-022704/2020/A46.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL T-27-3 Y T-27-07 – LONGITUD: 16,5 Km – DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ".

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, por Resolución Ministerial N° 046/2022, suscribiéndose el contrato de obra el día 13 de abril del 2022 y confeccionando el Acta de Replanteo el día 01 de junio de 2022. Asimismo, por Resolución N° 2023/00000487 se dispuso aprobar una ampliación de plazo de 90 días, fijando como fecha de finalización el día 26 de febrero de 2024.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.5 que "...La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DV...".

Que la Ley de Obras Públicas N° 8614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descon-

tará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente...".

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único solicita la sustitución anticipada del fondo de reparación con fecha 28 de noviembre del 2023, acompañando en autos "Póliza de Seguro de Caucción en Garantía Sustitución Fondo de Reparación – (Obra Pública)", N° 1.009.630, Anexo 99 y Cláusula 73, con vigencia desde las 0 horas del día 24 de noviembre del 2023, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre...", donde se consigna que los asegurados son "...GOBIERNO DE CÓRDOBA - MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN DE VIALIDAD - CONSORCIO CAMINERO ÚNICO...", emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Pesos Tres Millones Setecientos Diecinueve Mil Quinientos Dos (\$ 3.719.502,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado.

Que según constancias de autos la obra de que se trata registra un avance acumulado del 94,00%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL

N° 018-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO NOV - 2023:

Que obra Dictamen N° 2023/00000704 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a la constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido –en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000704 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante "Póliza de Seguro de Caucción en Garantía Sustitución Fondo de Reparación – (Obra Pública)" N° 1.009.630, Anexo 99 y

Cláusula 73, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL T-27-3 Y T-27-07 – LONGITUD: 16,5 Km – DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ", expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 33-50005703-9, por la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Diecinueve Mil Quinientos Dos (\$ 3.719.502,00), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

Resolución N° 49

Córdoba, 06 de diciembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-065610/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "WATCHMAN SEGURIDAD S.A.", como así también la designación en el cargo como nuevo Director Técnico Responsable del señor Alberto Daniel Bertrán.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "WATCHMAN SEGURIDAD S.A.", solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y la designación de su nuevo Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 10,, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del nuevo Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13 y 18 de la referida Ley 10.571.

Que se incorporó la totalidad de la documentación exigida respecto de los asociados.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 10.571, esta instancia estima conducente proceder a la renovación de la habilitación de la empresa "WATCHMAN SEGURIDAD S.A.", para funcionar

como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la designación del nuevo Director Técnico Responsable.

Que además, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 2023/DAL-00000821 y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "WATCHMAN SEGURIDAD S.A.", C.U.I.T. N° 30-70738606-8, con domicilio legal en calle Belgrano, N° 509, Departamento 1, de la localidad de La Calera, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la designación como nuevo Director Técnico Responsable de la empresa al señor Alberto Daniel BERTRÁN, D.N.I. N° 14.477.367

Artículo 2°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de

Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, extiéndase a favor del Director Técnico Responsable, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 3°.- Los responsables de la empresa "WATCHMAN SEGURIDAD S.A.", C.U.I.T. N° 30-70738606-8, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Di-

gital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: STAMPALIJA CLAUDIO DARIO JORGE, SECRETARIO DE ESTADO, MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 93

Córdoba, 7 de Diciembre de 2023

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma "CERES-DEMETER S.A."

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR)", en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 28/11/2023, la firma "CERES-DEMETER S.A. (30-71117462-8)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-013063/2023) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N°02/2021 de esta Secretaría.

Que la firma "CERES-DEMETER S.A. (30-71117462-8)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Biotecnología, bioeconomía, biología, bioquímica, microbiología, bioinformática, biología molecular, neurotecnología e ingeniería genética, geoingeniería y sus ensayos y análisis", "Ingeniería, ciencias exactas y naturales, ciencias agropecuarias y ciencias médicas vinculadas a tareas de investigación y desarrollo experimental" respectivamente, con los Códigos NAES N° 721030, 201300, 202101 y 201199, denominados: "Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias" y "Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno", "Fabricación de insecticidas, plaguicidas y pro-

ductos químicos de uso agropecuario" y "Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p." respectivamente.

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme lo ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "CERES-DEMETER S.A. (30-71117462-8)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla la actividad promovida en la totalidad del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 240517550702, lo que detenta a través de Contrato de Comodato con vencimiento el día 8 de enero de 2024.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "CERES-DEMETER S.A. (30-71117462-8)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de inscripción de la firma "CERES-DEMETER S.A. (30-71117462-8)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "CERES-DEMETER S.A. (30-71117462-8)" inscrita ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Ingeniería, ciencias exactas y naturales, ciencias agropecuarias y ciencias médicas vinculadas a tareas de investigación y desarrollo experimental", con los Código NAES N° 721030, 201300, 202101 y 201190 denominados: "Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias" y "Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno", "Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario" y "Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p." respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

- Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;
- Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;
- Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;
- Exención del 100%, en el pago del Impuesto Inmobiliario por el inmueble afectado al desarrollo de la actividad promovida, empadronado ante la

Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 240517550702, hasta el 8 de enero de 2024, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado, mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 01/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a la firma "CERES-DEMETER S.A. (30-71117462-8)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "CERES-DEMETER S.A. (30-71117462-8)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "CERES-DEMETER S.A. (30-71117462-8)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO - MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 94

Córdoba, 7 de Diciembre de 2023

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma "DINOCLOUD S.R.L."

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR)", en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se

encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 04/12/2023, la firma "DINOCLOUD S.R.L. (C.U.I.T 30-71555396-8)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-013061/2023) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I

de la Resolución N°02/2021 de esta Secretaría.

Que la firma "DINO CLOUD S.R.L. (C.U.I.T 30-71555396-8)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES 620101, denominado: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software",

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme lo ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "DINO CLOUD S.R.L. (C.U.I.T 30-71555396-8)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que habiendo sido emplazada la firma solicitante, por el término de cinco (5) días para que acompañe instrumento legal correspondiente (Contrato de Locación, escritura de dominio, Convenio, etc.) del inmueble/s destinado/s y/o afectado/s a la explotación de la actividad promovida, a los fines acceder al beneficio previsto en el inciso "d" del artículo 3 de la ley 10.649 y modificatoria, la misma presentó nota renunciando transitoriamente al mencionado beneficio.

Que en consecuencia corresponde supeditar el mencionado beneficio al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "DINO CLOUD S.R.L. (C.U.I.T 30-71555396-8)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de inscripción de la firma "DINO CLOUD S.R.L. (C.U.I.T 30-71555396-8)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "DINO CLOUD S.R.L. (C.U.I.T 30-71555396-8)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES 620101, denominado: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

- Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;
- Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recaer exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;
- Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 01/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- SUPEDITAR el otorgamiento del beneficio previsto en el inc. d) del Artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "DINO CLOUD S.R.L. (C.U.I.T 30-71555396-8)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de confor-



midad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- HÁGASE SABER a la firma "DINO CLOUD S.R.L. (C.U.I.T 30-71555396-8)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo

4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "DINO CLOUD S.R.L. (C.U.I.T 30-71555396-8)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO - MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 95

Córdoba, 7 de Diciembre de 2023

VISTO: la Resolución N° 069/2023 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que mediante el precitado acto administrativo se inscribió a la firma "DTA S.A. (CUIT 33-70963218-9)", en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia" (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que asimismo se otorgó a la firma referida, inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades promovidas "Industria aeroespacial y satelital, tecnologías espaciales" y "Fabricación, puesta a punto, mantenimiento e introducción de bienes y servicios orientados a soluciones de automatización en la producción que incluyan ciclos de retroalimentación de procesos físicos a digitales y viceversa, estando en todo momento, exclusivamente caracterizado por el uso de tecnologías de la industria 4.0, tales como inteligencia artificial, robótica e internet industrial, internet de las cosas, sensores, manufactura aditiva, realidad aumentada y virtual", con el Código NAES N° 261000, denominado "Fabricación de componentes electrónicos", los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que con relación a la exención en el pago del Impuesto Inmobiliario por el inmueble afectado al desarrollo de las actividades promovidas, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110120137123, dicho beneficio fue otorgado hasta el día 31 de mayo de 2023, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente.

Que la firma interesada ha acompañado nuevo Contrato de Locación acre-

ditando el vínculo con el inmueble que se encuentra afectado en un 30% a las actividades promovidas, con vencimiento el día 31 de mayo de 2026.

Que en virtud de ello, corresponde disponer la continuidad del beneficio contemplado en el Artículo 3, inc. d) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, para el inmueble denunciado por parte de la firma "DTA S.A. (CUIT 33-70963218-9)", hasta el día 31 de mayo de 2026.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas;

EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la continuidad del beneficio de exención en el pago del Impuesto Inmobiliario, previsto en el Artículo 3° inciso "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, otorgado a la firma "DTA S.A. (CUIT 33-70963218-9)" mediante Resolución N° 10/2021, por el inmueble afectado al desarrollo de la actividad promovida, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110120137123, hasta el 31 de mayo de 2026, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado, mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO - MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 96

Córdoba, 7 de Diciembre de 2023

VISTO: la Resolución N° 016/2023 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que mediante el precitado acto administrativo se inscribió a la firma "PROTECTIA S.A. (C.U.I.T 30-71057786-9)", en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia" (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada

por Decreto N° 193/2021.

Que asimismo se otorgó a la firma referida, inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Servicios de Investigación y Desarrollo", con el Código NAES N° 869090, denominado "Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.", los beneficios establecidos en el Artículo 3º incisos "a", "b", "c" y "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que con relación a la exención en el pago del Impuesto Inmobiliario por el inmueble afectado al desarrollo de las actividades promovidas, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110124292701, dicho beneficio fue otorgado hasta el día 31 de octubre de 2023, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente.

Que la firma interesada ha acompañado nuevo Contrato de Locación acreditando el vínculo con el inmueble que se encuentra afectado en un 10,31% a las actividades promovidas, con vencimiento el día 31 de enero de 2025.

Que en virtud de ello, corresponde disponer la continuidad del beneficio contemplado en el Artículo 3, inc. d) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, para el inmueble denunciado por parte de la firma "PROTECTIA S.A. (C.U.I.T 30-71057786-9)", hasta el día 31 de enero de 2025.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722 y el

Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la continuidad del beneficio de exención en el pago del Impuesto Inmobiliario, previsto en el Artículo 3º inciso "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, otorgado a la firma "PROTECTIA S.A. (C.U.I.T 30-71057786-9)" mediante Resolución N° 10/2021, por el inmueble afectado al desarrollo de la actividad promovida, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110124292701, hasta el 31 de enero de 2025, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado, mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO - MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

Resolución N° 48

Córdoba, 06 de diciembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-065604/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "EDILICIA CLEANING S.R.L.", como así también la designación como Director Técnico Responsable del señor Julio Enrique Barrera.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "EDILICIA CLEANING S.R.L.", solicitando la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y la designación de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. a), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13 y 18 de la referida Ley 10.571.

Que obra la totalidad de la documentación exigida respecto de los restantes socios de la empresa requirente.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 10.571, esta instancia estima conducente proceder a la habilitación de la empresa "EDI-

LICIA CLEANING S.R.L." para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y designar al Director Técnico Responsable propuesto.

Que además, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 2023/DAL-00000825 y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1º.- AUTORÍZASE el funcionamiento como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "EDILICIA CLEANING S.R.L.", CUIT 30-71461025-9, con domicilio en calle Av. La Cordillera N° 4746, Barrio Alejandro Centeno, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la designación como Director Técnico Responsable de la empresa al señor Julio Enrique Barrera, D.N.I. N° 10.773.918.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, extiéndase a favor del Director Técnico Responsable, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 3°.- Los responsables de la empresa "EDILICIA CLEANING S.R.L.", CUIT 30-71461025-9, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571;

como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: STAMPALIJA CLAUDIO DARIO JORGE, SECRETARIO DE ESTADO, MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS

Resolución N° 50

Córdoba, 6 de diciembre de 2023.

VISTO: el Expediente Electrónico N° 0088-127998/2022 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0468/22 de esta entidad, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefaturas de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de esta Administración.

Que, en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante del Área Prestaciones Médicas Medicamentos e Insumos dependiente de la Dirección Prestaciones Asistenciales de la Dirección General Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión, lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción la que aprobó, mediante Resolución N° 01/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal de Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que, en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales, por Resolución N° 03/2022 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que, durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de

Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T. O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de Área Prestaciones Médicas Medicamentos e Insumos dependiente de la Dirección Prestaciones Asistenciales de la Dirección General Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión, corresponde al señor Leonardo Luis MONGI.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, inciso m), de la Ley N° 9277, es atribución y deber de este Directorio "...Nombrar, ascender /.../ al personal de la APROSS de acuerdo a leyes y reglamentaciones vigentes para el personal del Estado Provincial...".

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 9277, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de A.Pro.S.S. bajo N° 2023/ALAPR-00000022 y N° 2023/ALAPR-00000159, y la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1888/2023;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Leonardo Luis MONGI, DNI N° 21.757.842, en el cargo de Área Prestaciones Médicas Medicamentos e Insumos de la Dirección Prestaciones Asistenciales de la Dirección General Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión, en la órbita de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 0468/22, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.-

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase al Área Recursos Humanos A.Pro.S.S., notifíquese, publíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación y oportunamente archívese.-

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE- WALTER VILLARREAL, VOCAL

Resolución N° 51

Córdoba, 6 de diciembre de 2023

VISTO: el Expediente Electrónico N° 0088-128987/2023 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0468/22 de esta entidad, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento de Jurisdicción de esta Administración.

Que en el Anexo II a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Juicios y Amparos dependiente de la División Administrativa de la Subdirección Asuntos Legales de la Dirección General Coordinación Operativa, lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción la que aprobó, mediante Resolución N° 01/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal de Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que conforme lo actuado por cada Tribunal de Concurso existen cargos en lo que, habiendo transcurrido el plazo de inscripción estipulado en las bases concursales, no hubo postulantes o no satisficieron los requisitos excluyentes establecidos.

Que a través de Resolución A.Pro.S.S. N° 06/2023 se declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, asimismo dispuso una nueva convocatoria para la cobertura de los cargos nominados en sus Anexos I y II.

Que la Comisión Laboral de Concurso y Promoción fijó por Resolución N° 01/2023 el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la citada Comisión, procediendo la conformación definitiva de los Tribunales bajo Resolución N° 04/2023.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al

orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T. O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección Juicios y Amparos dependiente de la División Administrativa de la Subdirección Asuntos Legales de la Dirección General Coordinación Operativa, corresponde a la señora María Mercedes FERNANDEZ GOMEZ.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, inciso m), de la Ley N° 9277, es atribución y deber de este Directorio "...Nombrar, ascender /.../ al personal de la A.Pro.S.S. de acuerdo con leyes y reglamentaciones vigentes para el personal del Estado Provincial...".

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de A.Pro.S.S. con N° 2023/ALAPR-0000090 y N° 2023/ALAPR-00000138, las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 9277 y la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1888/2023;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora María Mercedes FERNANDEZ GOMEZ, DNI N° 29.181.557, en el cargo de Jefe de Sección Juicios y Amparos dependiente de la División Administrativa de la Subdirección Asuntos Legales de la Dirección General Coordinación Operativa, en la órbita de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 0468/22 y N° 06/2023, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.-

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase al Área Recursos Humanos A.Pro.S.S., notifíquese, publíquese, dese a la Secretaría Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación y oportunamente archívese.-

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE- WALTER VILLARREAL, VOCAL

Resolución N° 52

Córdoba, 6 de diciembre de 2023.

VISTO: el Expediente Electrónico N° 0088-128977/2023 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0468/22 de esta entidad, se dispuso el

llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento de Jurisdicción de esta Administración.

Que en el Anexo II a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de División Mantenimiento y Servicios del Área Finanzas Contable y Tesorería dependiente de la Dirección de Administración

de la Dirección General Coordinación Operativa, lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción la que aprobó, mediante Resolución N° 01/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal de Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido se receptaron las inscripciones de los postulantes.

Qué, asimismo, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales, por Resolución N° 03/2022 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T. O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de División Mantenimiento y Servicios del Área Fi-

nanzas Contable y Tesorería dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa, corresponde al señor Aldo Hugo CALVO.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, inciso m), de la Ley N° 9277, es atribución y deber de este Directorio "...Nombrar, ascender /.../ al personal de la APROSS de acuerdo con leyes y reglamentaciones vigentes para el personal del Estado Provincial...".

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 9277, por actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de A.Pro.S.S. bajo N° 2023/ALAPR-00000091 y N° 2023/ALAPR-00000148 y la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1888/2023;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Aldo Hugo CALVO, DNI N° 14.53.270, en el cargo de Jefe de División Mantenimiento y Servicios del Área Finanzas Contable y Tesorería dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa, en la órbita de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 0468/22, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.-

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase al Área Recursos Humanos A.Pro.S.S., notifíquese, publíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación y oportunamente archívese.-

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE- WALTER VILLARREAL, VOCAL

Resolución N° 53

Córdoba, 6 de diciembre de 2023

VISTO: el Expediente Electrónico N° 0088-128991/2023 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0468/22 de esta entidad, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento de Jurisdicción de esta Administración.

Que en el Anexo II a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Otras Prestaciones dependiente del Departamento de Prestaciones Médicas del Área Prestaciones Médicas, Medicamentos e Insumos de la Dirección Prestaciones Asistenciales de la Dirección General Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión, lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361,

se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción la que aprobó, mediante Resolución N° 01/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal de Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que conforme lo actuado por cada Tribunal de Concurso existen cargos en lo que, habiendo transcurrido el plazo de inscripción estipulado en las bases concursales, no hubo postulantes o no satisficieron los requisitos excluyentes establecidos.

Que a través de Resolución A.Pro.S.S N° 06/2023 se declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, asimismo dispuso una nueva convocatoria para la cobertura de los cargos nominados en sus Anexos I y II.

Que la Comisión Laboral de Concurso y Promoción fijó por Resolución N° 01/2023 el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la citada Comisión, procediendo la conformación definitiva de los Tribunales bajo Resolución N° 04/2023.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de

los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T. O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección Otras Prestaciones dependiente del Departamento de Prestaciones Médicas del Área Prestaciones Médicas, Medicamentos e Insumos de la Dirección Prestaciones Asistenciales de la Dirección General Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión, corresponde a la señora Vilma Nidia SAFAR.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, inciso m), de la Ley N° 9277, es atribución y deber de este Directorio "...Nombrar, ascender /.../ al personal de la A.Pro.S.S de acuerdo con leyes y reglamentaciones vigentes para el personal del Estado Provincial...".

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictamina-

do por la Subdirección de Asuntos Legales de A.Pro.S.S. con N° 2023/ALAPR-00000074 y N° 2023/ALAPR-00000141, las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 9277 y la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1888/2023;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Vilma Nidia SAFAR, DNI N° 22.328.045, en el cargo de Jefe de Sección Otras Prestaciones dependiente del Departamento de Prestaciones Médicas del Área Prestaciones Médicas, Medicamentos e Insumos de la Dirección Prestaciones Asistenciales de la Dirección General Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión, en la órbita de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 0468/22 y N° 06/2023, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase al Área Recursos Humanos A.Pro.S.S, notifíquese, publíquese, dese a la Secretaría Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación y oportunamente archívese.

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE- WALTER VILLARREAL, VOCAL

Resolución N° 54

Córdoba, 6 de diciembre de 2023.

VISTO: el Expediente N° 0088-128983/2023 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución APROSS N° 0468/22 se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento de esta Administración.

Que en el Anexo II de la citada Resolución, se llamó, entre otros, a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Compra de Bienes y Servicios dependiente del Departamento Compras y Contrataciones del Área Finanzas Contable y Tesorería de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa de APROSS, acorde formulario de descripción del puesto aprobado por Resolución N° 0320/22.

Que en atención a las previsiones de la Ley N° 9361, por intermedio de Resolución APROSS N° 0486/22 se conformó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó bajo Resolución N° 2022/COM-00000001, las bases y condiciones generales del concurso que se trata, con los alcances, requisitos y demás aspectos de la convocatoria efectuada, asimismo por Resolución N° 2022/COM-00000003 se estableció los integrantes definitivos de los Tribunales de Concurso y el cronograma para la continuidad del proceso concursal.

Que en consecuencia se recibió la inscripción de la única postulante al concurso bajo análisis, señora Eva Susana AGUIRRE, DNI N° 17.627.079, obrando en estas actuaciones Expediente Digital N° 0088-129057/2023 correspondiente a la documentación presentada por la concursante.

Que se incorpora constancia de notificación de la fecha y hora señalada para la prueba de oposición, planilla de asistencia a la prueba de oposición, de la que resulta la comparecencia de la única concursante inscripta, quien en razón del resultado evaluatorio formula observaciones a cuatro (4) preguntas expuestas en el examen.

Que atento a la presentación efectuada, el Tribunal de Concurso resolvió: "HACER LUGAR a las observaciones realizadas por la Sra. Aguirre, Eva Susana, en el primer y cuarto punto expuestos en la presente acta. RECTIFICAR la calificación obtenida por la concursante, Sra. Aguirre, Eva Susana, y asignarle 22 puntos en la Prueba de Suficiencia inherente al cargo a desempeñar y un total de 26 puntos en la Prueba de Oposición. RATIFICAR que la concursante Sra. Aguirre, Eva Susana, no ha obtenido la calificación necesaria para aprobar la Prueba de Oposición, por no haber obtenido una calificación igual o superior al 70%." decisión debidamente notificada a la citada postulante.

Que a corolario, los miembros del Tribunal de Concurso suscriben digitalmente el Acta de Cierre, en uso de sus facultades: "...procede a declarar fracasado el proceso concursal del Cargo N° 20 -SECCIÓN COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS-."

Que la oficina de asesoramiento jurídico de APROSS, en el ámbito de

su competencia, indica que se ha cumplido adecuadamente y en legal forma con el procedimiento de concurso establecido por el artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361, el que deberá ser declarado fracasado a tenor de la exclusión de la única concursante inscripta.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de APROSS bajo N° 2023/ALAPR-00000152 y atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 9277;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLÁRESE fracasado el concurso de títulos, antecedentes y oposición, para la cobertura del cargo N° 20 de Jefatura de Sección Compra

de Bienes y Servicios dependiente del Departamento Compras y Contrataciones del Área Finanzas Contable y Tesorería de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa de APROSS, dispuesta mediante Resolución N° 0468/22 de esta Administración Provincial del Seguro de Salud, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361, atento a lo expresado en los considerandos del presente acto.-

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Área de Recursos Humanos de APROSS, a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE - WALTER VILLARREAL, VOCAL

Resolución N° 56

Córdoba, 6 de diciembre de 2023

VISTO: el Expediente Electrónico N° 0088-128992/2023 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0468/22 de esta entidad, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento de Jurisdicción de esta Administración.

Que en el Anexo II a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Sección Recaudaciones dependiente de la División Cuenta Corriente Recaudaciones del Departamento Recaudaciones del Área Finanzas Contable y Tesorería de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa, lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción la que aprobó, mediante Resolución N° 01/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal de Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que conforme lo actuado por cada Tribunal de Concurso existen cargos en lo que, habiendo transcurrido el plazo de inscripción estipulado en las bases concursales, no hubo postulantes o no satisficieron los requisitos excluyentes establecidos.

Que a través de Resolución A.Pro.S.S N° 06/2023 se declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, asimismo dispuso una nueva convocatoria para la cobertura de los cargos nominados en sus Anexos I y II.

Que la Comisión Laboral de Concurso y Promoción fijó por Resolución N° 01/2023 el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la citada Comisión, procediendo la conformación definitiva de los Tribunales bajo Resolución N° 04/2023.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista

para el día 22 de abril de 2023.

Que luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T. O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Sección Recaudaciones dependiente de la División Cuenta Corriente Recaudaciones del Departamento Recaudaciones del Área Finanzas Contable y Tesorería de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa, corresponde al señor Luis Alfredo CASERES PLAZA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, inciso m), de la Ley N° 9277, es atribución y deber de este Directorio "...Nombrar, ascender /.../ al personal de la A.Pro.S.S de acuerdo con leyes y reglamentaciones vigentes para el personal del Estado Provincial..."

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de A.Pro.S.S. con N° 2023/ALAPR-00000069 y N° 2023/ALAPR-00000133, las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 9277 y la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1888/2023;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Luis Alfredo CASERES PLAZA, DNI N° 33.755.363, en el cargo de Jefe de Sección Recaudaciones dependiente de la División

Cuenta Corriente Recaudaciones del Departamento Recaudaciones del Área Finanzas Contable y Tesorería de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa, en la órbita de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 0468/22 y N° 06/2023, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase al Área Recursos Humanos A.Pro.S.S, notifíquese, publíquese, dese a la Secretaría Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación y oportunamente archívese.

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE- WALTER VILLARREAL, VOCAL

Resolución N° 57

Córdoba, 6 de diciembre de 2023

VISTO: el Expediente N° 0088-128990/2023 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución APROSS N° 0468/22 se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefaturas de Sección, de División y de Departamento de esta Administración.

Que en el Anexo II de la citada Resolución, se llamó, entre otros, a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Mesa de Entradas de la División Despacho de la Dirección General Coordinación Operativa de APROSS, atento formulario de descripción del puesto aprobado por Resolución N° 0320/22.

Que en atención a las previsiones de la Ley N° 9361, por intermedio de Resolución APROSS N° 0486/22, se conformó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó bajo Resolución N° 2022/COM-00000001, las bases y condiciones generales del concurso que se trata, con los alcances, requisitos y demás aspectos de la convocatoria efectuada. Asimismo, por Resolución N° 2022/COM-00000003 se establecieron los integrantes definitivos de los Tribunales de Concurso y el cronograma para la continuidad del proceso concursal.

Que en consecuencia se recibió la inscripción de las postulantes al concurso bajo análisis, señoras Andrea María Beatriz ADAMO, DNI N° 17532.910 y Carolina Soledad SOSA, DNI N° 26.089.640, obrando en estas actuaciones los Expedientes Digitales N° 0088-129060/2023 y N° 0088-129061/2023 correspondientes a la documentación presentada por las concursantes.

Que se adjunta acta de exclusión de la señora Carolina Soledad SOSA en virtud de no contar con los cursos de capacitación obligatorios a estos fines, resolutorio que le fuera notificado debidamente, conforme constancias de autos.

Que se incorpora constancia de notificación de la fecha y hora señalada para la prueba de oposición, planilla de asistencia a la prueba de oposición, de la que resulta la comparecencia de la concursante, obrando constancia de los resultados de dichas pruebas.

Que se adjunta acta de exclusión de la señora Andrea María Beatriz

ADAMO, DNI N° 17532.910, a tenor de no haber alcanzado la calificación necesaria para aprobar la Prueba de Oposición, habiendo obtenido un puntaje inferior al 70% de la puntuación máxima exigida en dicha prueba, decisión debidamente notificada a la citada postulante.

Que a corolario, los miembros del Tribunal de Concurso suscriben digitalmente el Acta de Cierre, en uso de sus facultades: ...procede a declarar fracasado el proceso concursal del Cargo N° 26 – SECCIÓN MESA DE ENTRADAS.

Que la oficina de asesoramiento jurídico de APROSS, en el ámbito de su competencia, indica que se ha cumplido adecuadamente y en legal forma con el procedimiento de concurso establecido por el artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361, el que deberá ser declarado fracasado a tenor de los argumentos expuestos precedentemente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, Dictamen N° 2023/ALAPR-00000156 de la Subdirección Asuntos Legales de APROSS y las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 9277;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLÁRESE fracasado el concurso de títulos, antecedentes y oposición, para la cobertura del cargo N° 26, Jefatura de Sección Mesa de Entradas de la División Despacho de la Dirección General Coordinación Operativa de APROSS, dispuesta mediante Resolución N° 0468/22 de esta Administración Provincial del Seguro de Salud, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361, atento a lo expresado en los considerandos del presente acto. -

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Área de Recursos Humanos de APROSS, a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE- WALTER VILLARREAL, VOCAL



Resolución N° 58

Córdoba, 6 de diciembre de 2023

VISTO: el Expediente Electrónico N° 0088-128976/2023 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0468/22 de esta entidad, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento de Jurisdicción de esta Administración.

Que en el Anexo II a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de División Despacho dependiente de la Dirección General Coordinación Operativa, lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción la que aprobó, mediante Resolución N° 01/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal de Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido se receptaron las inscripciones de los postulantes.

Qué, asimismo, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales, por Resolución N° 03/2022 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de

Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T. O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de División Despacho dependiente de la Dirección General Coordinación Operativa, corresponde a la señora Claudia Elizabeth CALI.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, inciso m), de la Ley N° 9277, es atribución y deber de este Directorio "...Nombrar, ascender /.../ al personal de la APROSS de acuerdo con leyes y reglamentaciones vigentes para el personal del Estado Provincial...".

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 9277, por actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de A.Pro.S.S. bajo N° 2023/ALAPR-0000064 y N° 2023/ALAPR-0000135 y la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1888/2023;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la Sra. Claudia Elizabeth CALI, DNI N° 18.018.164, en el cargo de Jefe de División Despacho de la Dirección General Coordinación Operativa, en la órbita de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 0468/22, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.-

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase al Área Recursos Humanos A.Pro.S.S., notifíquese, publíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación y oportunamente archívese.-

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE- WALTER VILLARREAL, VOCAL

Resolución N° 59

Córdoba, 6 de diciembre de 2023

VISTO: el Expediente Electrónico N° 0088-128993/2023 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0468/22 de esta entidad, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento de Jurisdicción de esta Administración.

Que en el Anexo II a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Servicios Médicos dependiente del Departamento de Prestaciones Médicas del Área Prestaciones Médicas Medicamentos e Insumos de la Dirección Prestaciones Asistenciales de la Dirección General Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión, lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción la que aprobó, mediante Resolución N° 01/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal de Concurso y demás aspectos de la convo-

catoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido se receptaron las inscripciones de los postulantes.

Qué, asimismo, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales, por Resolución N° 03/2022 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T. O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de Jefatura de Sección Servicios Médicos dependiente del Departamento de Prestaciones Médicas del Área Prestaciones Médicas Medicamentos e Insumos de la Dirección Prestaciones Asistenciales de la Dirección General Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión, corresponde al señor Marcelo Andrés HADAD.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, inciso m), de la Ley N° 9277, es atribución y deber de este Directorio "...Nombrar, ascender /.../ al personal de la APROSS de acuerdo con leyes y reglamentaciones vigentes para el personal del Estado Provincial...".

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 9277, por actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de A.Pro.S.S. bajo N° 2023/ALAPR-00000068 y N° 2023/ALAPR-00000136 y la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1888/2023;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Marcelo Andrés HADAD, DNI N° 25.462.035, en el cargo de Jefe de Sección Servicios Médicos del Departamento de Prestaciones Médicas del Área Prestaciones Médicas Medicamentos e Insumos de la Dirección Prestaciones Asistenciales de la Dirección General Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión, en la órbita de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 0468/22, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.-

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase al Área Recursos Humanos A.Pro.S.S., notifíquese, publíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación y oportunamente archívese.-

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE- WALTER VILLARREAL, VOCAL

Resolución N° 60

Córdoba, 6 de diciembre de 2023

VISTO: el Expediente N° 0088-128985/2023 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución APROSS N° 0468/22 se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefaturas de Sección, de División y de Departamento de esta Administración.

Que en el Anexo II de la citada Resolución, se llamó, entre otros, a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Control de Facturación Prestadores de la División Facturación y Liquidación dependiente del Departamento Administrativo Contable del Área Finanzas Contable y Tesorería de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa de APROSS, acorde formulario de descripción del puesto aprobado por Resolución N° 0320/22.

Que en atención a las previsiones de la Ley N° 9361, por intermedio de Resolución APROSS N° 0486/22 se conformó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó bajo Resolución N° 2022/COM-

00000001, las bases y condiciones generales del concurso que se trata, con los alcances, requisitos y demás aspectos de la convocatoria efectuada, asimismo por Resolución N° 2022/COM-00000003 se establecieron los integrantes definitivos de los Tribunales de Concurso y el cronograma para la continuidad del proceso concursal.

Que en consecuencia se recibió la inscripción de los postulantes al concurso bajo análisis, del Sr. Julio Héctor ACUÑA, DNI N° 13.662.734 y de la señora Silvia Alejandra ORO, DNI N° 18.015.980, obrando en estas actuaciones Expediente Digital N° 0088-129058/2023 y N° 0088-129059/2023, correspondiente a la documentación presentada por los concursantes.

Que obra Acta de Exclusión de la Sra. ORO, por no contar la postulante con cursos de capacitación obligatorios a estos fines, resolutorio que le fuera notificado conforme constancia de autos.

Que, respecto al postulante, Sr. ACUÑA, se incorpora constancia de notificación de la fecha y hora señalada para la prueba de oposición, planilla de asistencia a la misma, las Evaluaciones de Nociones Generales sobre Derecho Administrativo y Disposiciones Legales y las Pruebas de Suficiencia inherentes al cargo a desempeñar efectuadas.

Que obra constancia de resultados de las Pruebas de Oposición en

general.

Que en razón del resultado evaluatorio obra revisión de la prueba de oposición y atento la presentación efectuada, el Tribunal de Concurso resolvió: HACER LUGAR a la observación realizada por el Sr. Julio Héctor Acuña, en los términos expuestos en la presente acta. 2. REC-TIFICAR la calificación obtenida por el concursante, Sr. Julio Héctor Acuña, y asignarle 18 puntos en la Prueba de Suficiencia inherente al cargo a desempeñar y un total de 24 puntos en la prueba de Oposición. 3. RATIFICAR que el concursante Sr. Julio Héctor Acuña, no ha obtenido la calificación necesaria para aprobar la Prueba de Oposición, por no haber obtenido una calificación igual o superior al 70%, decisión debidamente notificada a la citada postulante.

Que, a corolario, los miembros del Tribunal de Concurso suscriben digitalmente el Acta de Cierre, en uso de sus facultades: (...) procede a declarar fracasado el proceso concursal del Cargo N° 22 -SECCIÓN CONTROL DE FACTURACIÓN PRESTADORES"

Que la oficina de asesoramiento jurídico de APROSS, en el ámbito de su competencia, indica que se ha cumplido adecuadamente y en legal forma con el procedimiento de concurso establecido por el artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361, el que deberá ser declarado fracasado el concurso tramitado para ocupar el cargo N° 22 -Sección Control de Facturación Prestadores de esta Administración Provincial del Seguro de Salud -APROSS-.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la

Subdirección de Asuntos Legales de APROSS bajo N° 2023/ALAPR-00000157 y atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 9277;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLÁRESE fracasado el concurso de títulos, antecedentes y oposición, para la cobertura del cargo N° 22 de Jefatura de Sección Control de Facturación Prestadores de la División Facturación y Liquidación del Departamento Administrativo Contable del Área Finanzas Contable y Tesorería de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa de APROSS, dispuesta mediante Resolución N° 0468/22 de esta Administración Provincial del Seguro de Salud, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361, atento a lo expresado en los considerandos del presente acto.-

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Área de Recursos Humanos de APROSS, a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE- WALTER VILLARREAL, VOCAL

Resolución N° 61

Córdoba, 6 de diciembre de 2023

VISTO: el Expediente Electrónico N° 0088-128971/2023 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0468/22 de esta entidad, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento de Jurisdicción de esta Administración.

Que en el Anexo II a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de División Contratos y Convenios dependiente del Departamento Compras y Contrataciones del Área Finanzas Contable y Tesorería de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa, lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción la que aprobó, mediante Resolución N° 01/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal de Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que conforme lo actuado por cada Tribunal de Concurso existen cargos en lo que, habiendo transcurrido el plazo de inscripción estipulado en las bases concursales, no hubo postulantes o no satisficieron los requisitos excluyentes establecidos.

Que a través de Resolución A.Pro.S.S N° 06/2023 se declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, asimismo dis-

puso una nueva convocatoria para la cobertura de los cargos nominados en sus Anexos I y II.

Que la Comisión Laboral de Concurso y Promoción fijó por Resolución N° 01/2023 el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la citada Comisión, procediendo la conformación definitiva de los Tribunales bajo Resolución N° 04/2023.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T. O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al

cargo vacante de la Jefatura de División Contratos y Convenios dependiente del Departamento Compras y Contrataciones del Área Finanzas Contable y Tesorería de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa, corresponde a la señora María Florencia OCHOA SILVEIRA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, inciso m), de la Ley N° 9277, es atribución y deber de este Directorio "...Nombrar, ascender /.../ al personal de la A.Pro.S.S de acuerdo con leyes y reglamentaciones vigentes para el personal del Estado Provincial..."

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictamina por la Subdirección de Asuntos Legales de A.Pro.S.S. con N° 2023/ALAPR-00000065 y N° 2023/ALAPR-00000139, las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 9277 y la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1888/2023;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora María Florencia OCHOA SILVEIRA, DNI N° 33.752.873, en el cargo de Jefe de División Contratos y Convenios dependiente del Departamento Compras y Contrataciones del Área Finanzas Contable y Tesorería de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa, en la órbita de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 0468/22 y N° 06/2023, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase al Área Recursos Humanos A.Pro.S.S, notifíquese, publíquese, dese a la Secretaría Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación y oportunamente archívese.

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE- WALTER VILLARREAL, VOCAL

Resolución N° 62

Córdoba, 6 de diciembre de 2023

VISTO: el Expediente Electrónico N° 0088-128970/2023 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0468/22 de esta entidad, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento de Jurisdicción de esta Administración.

Que en el Anexo II a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de División Administrativa dependiente de la Subdirección Asuntos Legales de la Dirección General Coordinación Operativa, lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción la que aprobó, mediante Resolución N° 01/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal de Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido se receptaron las inscripciones de los postulantes.

Qué, asimismo, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron

debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales, por Resolución N° 03/2022 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T. O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de División Administrativa dependiente de la Subdirección Asuntos Legales de la Dirección General Coordinación Operativa, corresponde al señor Octavio ARIAS.



Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, inciso m), de la Ley N° 9277, es atribución y deber de este Directorio "...Nombrar, ascender /.../ al personal de la APROSS de acuerdo con leyes y reglamentaciones vigentes para el personal del Estado Provincial...".

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 9277, por actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de A.Pro.S.S. bajo N° 2023/ALAPR-00000066 y N° 2023/ALAPR-00000140 y la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1888/2023;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente ins-

trumento legal, al señor Octavio ARIAS, DNI N° 23.683.633, en el cargo de Jefe de División Administrativa de la Subdirección Asuntos Legales de la Dirección General Coordinación Operativa, en la órbita de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 0468/22, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.-

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase al Área Recursos Humanos A.Pro.S.S., notifíquese, publíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación y oportunamente archívese.-

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE- WALTER VILLARREAL, VOCAL

Resolución N° 63

Córdoba, 6 de diciembre de 2023

VISTO: el Expediente Electrónico N° 0088-128972/2023 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0468/22 de esta entidad, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento de Jurisdicción de esta Administración.

Que en el Anexo II a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de División Cuenta Corriente Recaudaciones del Departamento Recaudaciones del Área Finanzas Contable y Tesorería de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa, lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción la que aprobó, mediante Resolución N° 01/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal de Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que conforme lo actuado por cada Tribunal de Concurso existen cargos en lo que, habiendo transcurrido el plazo de inscripción estipulado en las bases concursales, no hubo postulantes o no satisficieron los requisitos excluyentes establecidos.

Que a través de Resolución A.Pro.S.S N° 06/2023 se declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, asimismo dispuso una nueva convocatoria para la cobertura de los cargos nominados en sus Anexos I y II.

Que la Comisión Laboral de Concurso y Promoción fijó por Resolución N° 01/2023 el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la citada Comisión, procediendo la conformación definitiva de los Tribunales bajo Resolución N° 04/2023.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista

para el día 22 de abril de 2023.

Que luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T. O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de División Cuenta Corriente Recaudaciones del Departamento Recaudaciones del Área Finanzas Contable y Tesorería de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa, corresponde a la señora Rocío TORRES.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, inciso m), de la Ley N° 9277, es atribución y deber de este Directorio "...Nombrar, ascender /.../ al personal de la A.Pro.S.S de acuerdo con leyes y reglamentaciones vigentes para el personal del Estado Provincial...".

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de A.Pro.S.S. con N° 2023/ALAPR-00000075 y N° 2023/ALAPR-00000145, las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 9277 y la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1888/2023;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Rocío TORRES, DNI N° 32.241.794, en el cargo de Jefe de

División Cuenta Corriente Recaudaciones del Departamento Recaudaciones del Área Finanzas Contable y Tesorería de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa, en la órbita de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 0468/22 y N° 06/2023, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase al Área Recursos Humanos A.Pro.S.S, notifíquese, publíquese, dese a la Secretaría Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación y oportunamente archívese.

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE- WALTER VILLARREAL, VOCAL

Resolución N° 64

Córdoba, 6 de diciembre de 2023.

VISTO: el Expediente N° 0088-128955/2023 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución APROSS N° 0468/22 se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de jefaturas de Sección, de División y de Departamento de esta Administración.

Que en el Anexo II de la citada Resolución, se llamó, entre otros, a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Departamento Administrativo Contable del Área Finanzas Contable Tesorería de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa de APROSS, atento formulario de descripción del puesto aprobado por Resolución N° 0320/22.

Que en atención a las previsiones de la Ley N° 9361, por intermedio de Resolución APROSS N° 0486/22, se conformó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó bajo Resolución N° 2022/COM-00000001, las bases y condiciones generales del concurso que se trata, con los alcances, requisitos y demás aspectos de la convocatoria efectuada. Asimismo, por Resolución N° 2022/COM-00000003 se establecieron los integrantes definitivos de los Tribunales de Concurso y el cronograma para la continuidad del proceso concursal.

Que en consecuencia se recibió la inscripción de los postulantes al concurso bajo análisis, señora Iris Claudia ROMAGNOLI, DNI N° 16.292.911 y señor Martín Ernesto ROSA, SA, DNI N° 29.207.527, obrando en estas actuaciones los Expedientes Digitales N° 0088-128807/2023 y N° 0088-128806/2023 correspondientes a la documentación presentada por los concursantes.

Que se incorpora constancia de notificación de la fecha y hora señalada para la prueba de oposición, planilla de asistencia a la prueba de oposición, obrando constancia de los resultados de dichas pruebas.

Que obra acta de exclusión de la señora Iris Claudia ROMAGNOLI en virtud de encontrarse ausente en la instancia de la Prueba de Oposición, habiendo sido debidamente notificada.

Que se adjunta acta de exclusión del Martín Ernesto ROSA, SA, DNI

N° 29.207.527, a tenor de no haber alcanzado la calificación necesaria para aprobar la Prueba de Oposición, habiendo obtenido un puntaje inferior al 70% de la puntuación máxima exigida en dicha prueba, decisión debidamente notificada al postulante.

Que a corolario, los miembros del Tribunal de Concurso suscriben digitalmente el Acta de Cierre, en uso de sus facultades: ...procede a declarar fracasado el proceso concursal del Cargo N° 3 Departamento Administrativo Contable.

Que la oficina de asesoramiento jurídico de APROSS, en el ámbito de su competencia, indica que se ha cumplido adecuadamente y en legal forma con el procedimiento de concurso establecido por el artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361, el que deberá ser declarado fracasado a tenor de los argumentos expuestos precedentemente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, Dictamen N° 2023/ALAPR-00000158 de la Subdirección Asuntos Legales de APROSS y las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 9277;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLÁRESE fracasado el concurso de títulos, antecedentes y oposición, para la cobertura del cargo N° 3, Jefatura de Departamento Administrativo Contable del Área Finanzas Contable Tesorería de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa de APROSS, dispuesta mediante Resolución N° 0468/22 de esta Administración Provincial del Seguro de Salud, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361, atento a lo expresado en los considerandos del presente acto. -

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Área de Recursos Humanos de APROSS, a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE- WALTER VILLARREAL, VOCAL

Resolución N° 65

Córdoba, 6 de diciembre de 2023

VISTO: el Expediente Electrónico N° 0088-128961/2023 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0468/22 de esta entidad, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes

de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento de Jurisdicción de esta Administración.

Que en el Anexo II a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Departamento Recaudaciones del Área Finanzas Contable y Tesorería de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa, lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción la que aprobó, mediante Resolución N° 01/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal de Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que conforme lo actuado por cada Tribunal de Concurso existen cargos en lo que, habiendo transcurrido el plazo de inscripción estipulado en las bases concursales, no hubo postulantes o no satisficieron los requisitos excluyentes establecidos.

Que a través de Resolución A.Pro.S.S N° 06/2023 se declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, asimismo dispuso una nueva convocatoria para la cobertura de los cargos nominados en sus Anexos I y II.

Que la Comisión Laboral de Concurso y Promoción fijó por Resolución N° 01/2023 el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la citada Comisión, procediendo la conformación definitiva de los Tribunales bajo Resolución N° 04/2023.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos

efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T. O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Departamento Recaudaciones del Área Finanzas Contable y Tesorería de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa, corresponde a la señora Paola Judith PRATTI.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, inciso m), de la Ley N° 9277, es atribución y deber de este Directorio "...Nombrar, ascender /.../ al personal de la A.Pro.S.S de acuerdo con leyes y reglamentaciones vigentes para el personal del Estado Provincial..."

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictamina por la Subdirección de Asuntos Legales de A.Pro.S.S. con N° 2023/ALAPR-0000080 y N° 2023/ALAPR-00000149, las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 9277 y la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1888/2023;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Paola Judith PRATTI, DNI N° 31.268.105, en el cargo de Jefe de Departamento Recaudaciones del Área Finanzas Contable y Tesorería de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa, en la órbita de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 0468/22 y N° 06/2023, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase al Área Recursos Humanos A.Pro.S.S, notifíquese, publíquese, dese a la Secretaría Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación y oportunamente archívese.

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE- WALTER VILLARREAL, VOCAL

Resolución N° 66

Córdoba, 6 de diciembre de 2023

VISTO: el Expediente Electrónico N° 0088-128956/2023 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0468/22 de esta entidad, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento de Jurisdicción de esta Administración.

Que en el Anexo II a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Departamento Atención Integral a los Afiliados dependiente

de la Subdirección Atención Integral Servicio a los Afiliados de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa, lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción la que aprobó, mediante Resolución N° 01/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal de Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que conforme lo actuado por cada Tribunal de Concurso existen cargos en lo que, habiendo transcurrido el plazo de inscripción estipulado en las bases concursales, no hubo postulantes o no satisficieron los requisitos excluyentes establecidos.

Que a través de Resolución A.Pro.S.S N° 06/2023 se declaró de-

sierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, asimismo dispuso una nueva convocatoria para la cobertura de los cargos nominados en sus Anexos I y II.

Que la Comisión Laboral de Concurso y Promoción fijó por Resolución N° 01/2023 el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la citada Comisión, procediendo la conformación definitiva de los Tribunales bajo Resolución N° 04/2023.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción aceptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T. O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Departamento Atención Integral a los Afiliados dependiente de la Subdirección Atención Integral Servicio a los Afiliados de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa, corresponde a la señora Carolina Alejandra FISCHER.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, inciso m), de la Ley N° 9277, es atribución y deber de este Directorio "...Nombrar, ascender /.../ al personal de la A.Pro.S.S de acuerdo con leyes y reglamentaciones vigentes para el personal del Estado Provincial..."

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictamina por la Subdirección de Asuntos Legales de A.Pro.S.S. con N° 2023/ALAPR-00000126 y N° 2023/ALAPR-00000154, las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 9277 y la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1888/2023;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Carolina Alejandra FISCHER, DNI N° 26.744.691, en el cargo de Jefe de Departamento Atención Integral a los Afiliados dependiente de la Subdirección Atención Integral Servicio a los Afiliados de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa en la órbita de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 0468/22 y N° 06/2023, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase al Área Recursos Humanos A.Pro.S.S, notifíquese, publíquese, dese a la Secretaría Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación y oportunamente archívese.

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE- WALTER VILLARREAL, VOCAL

Resolución N° 67

Córdoba, 6 de diciembre de 2023

VISTO: el Expediente Electrónico N° 0088-128000/2022 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0468/22 de esta entidad, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de esta Administración.

Que, en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Subdirección Asuntos Legales dependiente de la Dirección General Coordinación Operativa, lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción la que aprobó, mediante Resolución N° 01/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal de Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que, en virtud del cronograma establecido, se aceptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las

excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales, por Resolución N° 03/2022 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que, durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción aceptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T. O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo supera-

do las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de Subdirección Asuntos Legales dependiente de la Dirección General Coordinación Operativa, corresponde a la señora Ximena Griselda DRI CABA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, inciso m), de la Ley N° 9277, es atribución y deber de este Directorio "...Nombrar, ascender /.../ al personal de la APROSS de acuerdo a leyes y reglamentaciones vigentes para el personal del Estado Provincial..."

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 9277, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de A.Pro.S.S. bajo N° 2023/ALAPR-00000038 y N° 2023/ALAPR-00000150, y la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1888/2023;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la Sra. Ximena Griselda DRI CABA, D.N.I. N° 25.754.341, en el cargo de Subdirectora Asuntos Legales dependiente de la Dirección General Coordinación Operativa, en la órbita de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 0468/22, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.-

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase al Área Recursos Humanos A.Pro.S.S., notifíquese, publíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación y oportunamente archívese.-

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE- WALTER VILLARREAL, VOCAL

Resolución N° 68

Córdoba, 6 de diciembre de 2023

VISTO: el Expediente Electrónico N° 0088-128003/2022 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0468/22 de esta entidad, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de esta Administración.

Que, en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Dirección de Administración dependiente de la Dirección General Coordinación Operativa, lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción la que aprobó, mediante Resolución N° 01/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal de Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que, en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales, por Resolución N° 03/2022 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista

para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

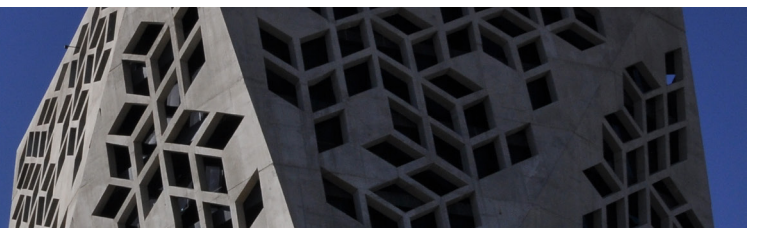
Que, durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T. O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de Dirección de Administración dependiente de la Dirección General Coordinación Operativa, corresponde al señor Pablo Daniel ACOSTA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, inciso m), de la Ley N° 9277, es atribución y deber de este Directorio "...Nombrar, ascender /.../ al personal de la APROSS de acuerdo a leyes y reglamentaciones vigentes para el personal del Estado Provincial..."

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 9277, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de A.Pro.S.S. bajo N° 2023/ALAPR-00000047 y N° 2023/ALAPR-00000147, y la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1888/2023;



**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Pablo Daniel ACOSTA, DNI. N° 22.776.940, en el cargo de Director de Administración dependiente de la Dirección General Coordinación Operativa, en la órbita de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposi-

ción, convocado por Resolución N° 0468/22, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.-

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase al Área Recursos Humanos A.Pro.S.S., notifíquese, publíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación y oportunamente archívese.-

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE- WALTER VILLARREAL, VOCAL

Resolución N° 69

Córdoba, 7 de diciembre de 2023

VISTO: el Expediente Electrónico N° 0088-128986/2023 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0468/22 de esta entidad, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento de Jurisdicción de esta Administración.

Que en el Anexo II a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Fiscalización y Control dependiente del Departamento Compras y Contrataciones del Área Finanzas Contable y Tesorería de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa, lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción la que aprobó, mediante Resolución N° 01/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal de Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que conforme lo actuado por cada Tribunal de Concurso existen cargos en lo que, habiendo transcurrido el plazo de inscripción estipulado en las bases concursales, no hubo postulantes o no satisficieron los requisitos excluyentes establecidos.

Que a través de Resolución A.Pro.S.S. N° 06/2023 se declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, asimismo dispuso una nueva convocatoria para la cobertura de los cargos nominados en sus Anexos I y II.

Que la Comisión Laboral de Concurso y Promoción fijó por Resolución N° 01/2023 el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la citada Comisión, procediendo la conformación definitiva de los Tribunales bajo Resolución N° 04/2023.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista

para el día 22 de abril de 2023.

Que luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T. O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección Fiscalización y Control dependiente del Departamento Compras y Contrataciones del Área Finanzas Contable y Tesorería de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa, corresponde a la señora María Emilia MORONI.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, inciso m), de la Ley N° 9277, es atribución y deber de este Directorio "...Nombrar, ascender /.../ al personal de la A.Pro.S.S. de acuerdo con leyes y reglamentaciones vigentes para el personal del Estado Provincial..."

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictamina-do por la Subdirección de Asuntos Legales de A.Pro.S.S. con N° 2023/ALAPR-00000087 y N° 2023/ALAPR-00000144, las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 9277 y la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1888/2023;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora María Emilia MORONI, DNI N° 32.921.165, en el cargo de Jefe de Sección Fiscalización y Control del



Departamento Compras y Contrataciones del Área Finanzas Contable y Tesorería de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa, en la órbita de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 0468/22 y N° 06/2023, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase al Área Recursos Humanos A.Pro.S.S, notifíquese, publíquese, dese a la Secretaría Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación y oportunamente archívese.

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE- WALTER VILLARREAL, VOCAL

Resolución N° 70

Córdoba, 7 de diciembre de 2023

VISTO: el Expediente Electrónico N° 0088-128984/2023 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0468/22 de esta entidad, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento de Jurisdicción de esta Administración.

Que en el Anexo II a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Compras de Medicamentos Insumos Prótesis y Prestaciones dependiente del Departamento Compras y Contrataciones del Área Finanzas Contable y Tesorería de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa, lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción la que aprobó, mediante Resolución N° 01/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal de Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que conforme lo actuado por cada Tribunal de Concurso existen cargos en lo que, habiendo transcurrido el plazo de inscripción estipulado en las bases concursales, no hubo postulantes o no satisficieron los requisitos excluyentes establecidos.

Que a través de Resolución A.Pro.S.S N° 06/2023 se declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, asimismo dispuso una nueva convocatoria para la cobertura de los cargos nominados en sus Anexos I y II.

Que la Comisión Laboral de Concurso y Promoción fijó por Resolución N° 01/2023 el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la citada Comisión, procediendo la conformación definitiva de los Tribunales bajo Resolución N° 04/2023.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al

orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T. O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección Compras de Medicamentos Insumos Prótesis y Prestaciones dependiente del Departamento Compras y Contrataciones del Área Finanzas Contable y Tesorería de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa, corresponde al señor Guillermo Sebastián MARTINEZ.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, inciso m), de la Ley N° 9277, es atribución y deber de este Directorio "...Nombrar, ascender /.../ al personal de la A.Pro.S.S de acuerdo con leyes y reglamentaciones vigentes para el personal del Estado Provincial..."

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictamina por la Subdirección de Asuntos Legales de A.Pro.S.S. con N° 2023/ALAPR-00000128 y N° 2023/ALAPR-00000153, las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 9277 y la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1888/2023;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Guillermo Sebastián MARTINEZ, DNI N° 25.329.844, en el cargo de Jefe de Sección Compras de Medicamentos Insumos Prótesis y Prestaciones dependiente del Departamento Compras y Contrataciones del Área Finanzas Contable y Tesorería de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa, en la órbita de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 0468/22 y N° 06/2023, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase al Área Recursos Humanos A.Pro.S.S, notifíquese, publíquese, dese a la Secretaría Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación y oportunamente archívese.

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE- WALTER VILLARREAL, VOCAL

Resolución N° 71

Córdoba, 7 de diciembre de 2023

VISTO: el Expediente Electrónico N° 0088-128979/2023 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0468/22 de esta entidad, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento de Jurisdicción de esta Administración.

Que en el Anexo II a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Afiliaciones dependiente del Departamento Servicio a los Afiliados de la Subdirección Atención Integral Servicio a los Afiliados de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa, lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción la que aprobó, mediante Resolución N° 01/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal de Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que conforme lo actuado por cada Tribunal de Concurso existen cargos en lo que, habiendo transcurrido el plazo de inscripción estipulado en las bases concursales, no hubo postulantes o no satisficieron los requisitos excluyentes establecidos.

Que a través de Resolución A.Pro.S.S. N° 06/2023 se declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, asimismo dispuso una nueva convocatoria para la cobertura de los cargos nominados en sus Anexos I y II.

Que la Comisión Laboral de Concurso y Promoción fijó por Resolución N° 01/2023 el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la citada Comisión, procediendo la conformación definitiva de los Tribunales bajo Resolución N° 04/2023.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que, durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al

orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T. O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección Afiliaciones dependiente del Departamento Servicio a los Afiliados de la Subdirección Atención Integral Servicio a los Afiliados de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa, corresponde a la señora Yamila de los Ángeles DURAN.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, inciso m), de la Ley N° 9277, es atribución y deber de este Directorio "...Nombrar, ascender /.../ al personal de la A.Pro.S.S. de acuerdo con leyes y reglamentaciones vigentes para el personal del Estado Provincial...".

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictamina-do por la Subdirección de Asuntos Legales de A.Pro.S.S. con N° 2023/ALAPR-0000079 y N° 2023/ALAPR-00000143, las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 9277 y la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1888/2023;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la Señora Yamila de los Ángeles DURAN, DNI N° 34.796.924, en el cargo de Jefe de Sección Afiliaciones del Departamento Servicio a los Afiliados de la Subdirección Atención Integral Servicio a los Afiliados de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa, en la órbita de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 0468/22 y N° 06/2023, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase al Área Recursos Humanos A.Pro.S.S., notifíquese, publíquese, dese a la Secretaría Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación y oportunamente archívese.

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE- WALTER VILLARREAL, VOCAL

Resolución N° 72

Córdoba, 7 de diciembre de 2023

VISTO: el Expediente Electrónico N° 0088-128975/2023 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0468/22 de esta entidad, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes

de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento de Jurisdicción de esta Administración.

Que en el Anexo II a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de División Desarrollo y Administración de Sistemas de la Subdirección Tecnologías de Información y Procesos de la Dirección General Coordinación Operativa, lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción la que aprobó, mediante Resolución N° 01/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal de Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que conforme lo actuado por cada Tribunal de Concurso existen cargos en lo que, habiendo transcurrido el plazo de inscripción estipulado en las bases concursales, no hubo postulantes o no satisficieron los requisitos excluyentes establecidos.

Que a través de Resolución A.Pro.S.S. N° 06/2023 se declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, asimismo dispuso una nueva convocatoria para la cobertura de los cargos nominados en sus Anexos I y II.

Que la Comisión Laboral de Concurso y Promoción fijó por Resolución N° 01/2023 el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la citada Comisión, procediendo la conformación definitiva de los Tribunales bajo Resolución N° 04/2023.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que, durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos

efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T. O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de División Desarrollo y Administración de Sistemas de la Subdirección Tecnologías de Información y Procesos de la Dirección General Coordinación Operativa, corresponde al señor Ignacio Alfredo MAGARIÑOS.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, inciso m), de la Ley N° 9277, es atribución y deber de este Directorio "...Nombrar, ascender /.../ al personal de la A.Pro.S.S. de acuerdo con leyes y reglamentaciones vigentes para el personal del Estado Provincial...".

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictamina por la Subdirección de Asuntos Legales de A.Pro.S.S. con N° 2023/ALAPR-00000134 y N° 2023/ALAPR-00000160, las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 9277 y la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1888/2023;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Señor Ignacio Alfredo MAGARIÑOS, DNI N° 27.922.934, en el cargo de Jefe de División Desarrollo y Administración de Sistemas de la Subdirección Tecnologías de Información y Procesos de la Dirección General Coordinación Operativa, en la órbita de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 0468/22 y N° 06/2023, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase al Área Recursos Humanos A.Pro.S.S., notifíquese, publíquese, dese a la Secretaría Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación y oportunamente archívese.

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE- WALTER VILLARREAL, VOCAL

Resolución N° 73

Córdoba, 7 de diciembre de 2023

VISTO: el Expediente Electrónico N° 0088-128960/2023 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0468/22 de esta entidad, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento de Jurisdicción de esta Administración.

Que en el Anexo II a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Departamento de Prestaciones Médicas del Área

Prestaciones Médicas Medicamentos e Insumos de la Dirección Prestaciones Asistenciales de la Dirección General Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión Apress, lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción la que aprobó, mediante Resolución N° 01/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal de Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido se receptaron las inscripciones de los postulantes.

Qué, asimismo, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones

de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales, por Resolución N° 03/2022 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que, durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T. O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Departamento de Prestaciones Médicas del Área Prestaciones Médicas Medicamentos e Insumos de la Dirección Prestaciones Asistenciales de la Dirección General Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión Apross, corresponde a la señora Eva Silvia Noemi RAVANELLI.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, inciso m), de la Ley N° 9277, es atribución y deber de este Directorio "...Nombrar, ascender /.../ al

personal de la APROSS de acuerdo con leyes y reglamentaciones vigentes para el personal del Estado Provincial..."

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 9277, por actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de A.Pro.S.S. bajo N° 2023/ALAPR-00000127 y N° 2023/ALAPR-00000155 y la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1888/2023;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Eva Silvia Noemi RAVANELLI, DNI N° 22.566.322, en el cargo de Jefe de Departamento de Prestaciones Médicas del Área Prestaciones Médicas Medicamentos e Insumos de la Dirección Prestaciones Asistenciales de la Dirección General Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión Apross, en la órbita de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 0468/22, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.-

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase al Área Recursos Humanos A.Pro.S.S., notifíquese, publíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación y oportunamente archívese.-

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE- WALTER VILLARREAL, VOCAL

Resolución N° 74

Córdoba, 7 de diciembre de 2023

VISTO: el Expediente Electrónico N° 0088-128002/2022 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0468/22 de esta entidad, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de esta Administración.

Que, en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Subdirección Tecnologías de Información y Procesos dependiente de la Dirección General Coordinación Operativa, lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción la que aprobó, mediante Resolución N° 01/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal de Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que, en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las

excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales, por Resolución N° 03/2022 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que, durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T. O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo

superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de Subdirección Tecnologías de Información y Procesos dependiente de la Dirección General Coordinación Operativa, corresponde al señor Nicolás Marcelo BUSTAMANTE.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, inciso m), de la Ley N° 9277, es atribución y deber de este Directorio "...Nombrar, ascender /.../ al personal de la APROSS de acuerdo a leyes y reglamentaciones vigentes para el personal del Estado Provincial..."

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 9277, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de A.Pro.S.S. bajo N° 2023/ALAPR-00000049 y N° 2023/ALAPR-00000137, y la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1888/2023;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Nicolás Marcelo BUSTAMANTE, DNI N° 23.855.469, en el cargo de Subdirector Tecnologías de Información y Procesos dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa, en la órbita de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 0468/22, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.-

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase al Área Recursos Humanos A.Pro.S.S., notifíquese, publíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación y oportunamente archívese.-

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE- WALTER VILLARREAL, VOCAL

Resolución N° 75

Córdoba, 7 de diciembre de 2023

VISTO: el Expediente Electrónico N° 0088-128001/2022 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0468/22 de esta entidad, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de esta Administración.

Que, en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Subdirección Atención Integral Servicio a los Afiliados dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa, lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción la que aprobó, mediante Resolución N° 01/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal de Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que, en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales, por Resolución N° 03/2022 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resulta-

do, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que, durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T. O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de Subdirección Atención Integral Servicio a los Afiliados dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa, corresponde al señor Norberto Emilio MARTINEZ.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, inciso m), de la Ley N° 9277, es atribución y deber de este Directorio "...Nombrar, ascender /.../ al personal de la APROSS de acuerdo a leyes y reglamentaciones vigentes para el personal del Estado Provincial..."

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 9277, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de A.Pro.S.S. bajo N° 2023/ALAPR-00000050 y N° 2023/ALAPR-00000146, y la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1888/2023;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Norberto Emilio MARTINEZ, DNI N° 30.326.918, en

el cargo de Subdirector Atención Integral Servicio a los Afiliados dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa, en la órbita de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 0468/22, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.-

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase al Área Recursos Humanos A.Pro.S.S., notifíquese, publíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación y oportunamente archívese.-

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE- WALTER VILLARREAL, VOCAL

Resolución N° 55

Córdoba, 6 de diciembre de 2023

VISTO: el Expediente Electrónico N° 0088-128989/2023 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0468/22 de esta entidad, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento de Jurisdicción de esta Administración.

Que en el Anexo II a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Liquidación dependiente de la División Facturación y Liquidación del Departamento Administrativo Contable del Área Finanzas Contable y Tesorería de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa, lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción la que aprobó, mediante Resolución N° 01/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal de Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que conforme lo actuado por cada Tribunal de Concurso existen cargos en lo que, habiendo transcurrido el plazo de inscripción estipulado en las bases concursales, no hubo postulantes o no satisficieron los requisitos excluyentes establecidos.

Que a través de Resolución A.Pro.S.S N° 06/2023 se declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, asimismo dispuso una nueva convocatoria para la cobertura de los cargos nominados en sus Anexos I y II.

Que la Comisión Laboral de Concurso y Promoción fijó por Resolución N° 01/2023 el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la citada Comisión, procediendo la conformación definitiva de los Tribunales bajo Resolución N° 04/2023.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista

para el día 22 de abril de 2023.

Que luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T. O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección Liquidación dependiente de la División Facturación y Liquidación del Departamento Administrativo Contable del Área Finanzas Contable y Tesorería de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa, corresponde a la señora Anabella CUASSOLO.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, inciso m), de la Ley N° 9277, es atribución y deber de este Directorio "...Nombrar, ascender /.../ al personal de la A.Pro.S.S de acuerdo con leyes y reglamentaciones vigentes para el personal del Estado Provincial..."

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictamina do por la Subdirección de Asuntos Legales de A.Pro.S.S. con N° 2023/ALAPR-00000072 y N° 2023/ALAPR-00000142, las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 9277 y la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1888/2023;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Anabella CUASSOLO, DNI N° 26.740.832, en el cargo de Jefe de Sección Liquidación dependiente de la División Fac-



turación y Liquidación del Departamento Administrativo Contable del Área Finanzas Contable y Tesorería de la Dirección de Administración de la Dirección General Coordinación Operativa, en la órbita de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 0468/22 y N° 06/2023, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase al Área Recursos Humanos A.Pro.S.S, notifíquese, publíquese, dese a la Secretaría Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación y oportunamente archívese.

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE- WALTER VILLARREAL, VOCAL

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA




Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 [@boecba](https://twitter.com/boecba)

